

# UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**TESIS**

**GRADO DE EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS EN  
LOS PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR PARA RECOMPONER EL GRUPO  
FAMILIAR EN EL SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA DE PUNO, 2021**

**PRESENTADA POR:**

**OLGA DEYSI TITO ROJAS**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**ABOGADO**

**PUNO – PERÚ**

**2024**



Repositorio Institucional ALCIRA by [Universidad Privada San Carlos](http://www.upsc.edu.pe) is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)



# 16.68%

SIMILARITY OVERALL

SCANNED ON: 17 JAN 2024, 12:28 PM

## Similarity report

Your text is highlighted according to the matched content in the results above.

● IDENTICAL  
5.18%

● CHANGED TEXT  
11.5%

## Report #19359713

OLGADEYSI TITO ROJAS GRADO DE EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR PARA RECOMPONER EL GRUPO FAMILIAR EN EL SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA DE PUNO, 2021 RESUMEN El presente estudio tuvo como objetivo determinar si son eficaces las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar para recomponer el grupo familiar por parte del Segundo Juzgado de Familia de Puno en el año 2021. La muestra se obtuvo mediante el sistema no probabilístico donde no se utilizó aplicar una fórmula para determinarla que hacen un total de 20 abogados que vienen llevando casos de las mujeres víctimas de violencia que han sido puestos de conocimiento en el segundo juzgado de familia de la ciudad de Puno; el presente estudio se ha basado bajo el enfoque cuantitativo porque los resultados se llegaron a cuantificar, además se ha buscado la expansión de la información que se pueda obtener del contexto doctrinal, así como de la exploración de la naturaleza particular de los fenómenos sociales; se utilizó el tipo de investigación descriptivo - jurídico que nos ayudó a buscar las causas y consecuencias de los hechos sobre la recomposición del grupo familiar; el diseño de investigación que se ha utilizado en el presente estudio fue el no experimental, de corte transversal, ya que no se manipuló, ni se sometió a prueba las variables de estudio; así mismo dentro del estudio realizado se ha llegado a concluir en lo siguiente:

# UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

GRADO DE EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS EN  
LOS PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR PARA RECOMPONER EL GRUPO  
FAMILIAR EN EL SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA DE PUNO, 2021

PRESENTADA POR:

OLGA DEYSI TITO ROJAS

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

:

  
M.Sc. DENILSON MEDINA SANCHEZ

PRIMER MIEMBRO

:

  
Dr. BENITO PEPE CALSINA CALSINA

SEGUNDO MIEMBRO

:

  
Mg. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

ASESOR DE TESIS

:

  
Abg. LUZ DEL CARMEN AYLLON GOMEZ

Área: Ciencias Sociales.

Sub Área: Derecho.

Línea de Investigación: Derecho.

Puno, 22 de enero del 2024.

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo de investigación la dedico principalmente a Dios el creador del universo por haberme dado la vida e iluminado mi mente y permitirme el haber llegado hasta este momento de mi formación profesional así cumplir mi meta.

A mi familia por ser el eje más importante y por demostrarme siempre su amor y su cariño incondicional sin importar nuestras diferencias de ideas.

**AUTORA: OLGA.**

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco principalmente a Dios por darme sabiduría, salud, vida, la fuerza y coraje para terminar mis estudios de pregrado.

A la Universidad Privada San Carlos por haberme formado como profesional del derecho durante seis años.

Mil gracias a todas esas personas y seres queridos que me apoyaron en la elaboración de mi tesis, porque sin ellos no sería posible mi logro, aún me quedan pasos que escalar en mi vida profesional.

**AUTORA: OLGA.**

## ÍNDICE GENERAL

	<b>Pág.</b>
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE TABLAS	6
ÍNDICE DE FIGURAS	7
ÍNDICE DE ANEXOS	8
RESUMEN	9
ABSTRACT	10
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>11</b>

### CAPÍTULO I

#### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

<b>1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>	<b>13</b>
1.1.1. Problema general	14
1.1.2. Problemas específicos	14
<b>1.2. ANTECEDENTES</b>	<b>14</b>
1.2.1. Antecedentes internacionales	14
1.2.2. Antecedentes nacionales	15
1.2.3. Antecedentes locales	18
<b>1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:</b>	<b>19</b>
1.3.1. Objetivo general	19
1.3.2. Objetivos específicos	19

### CAPÍTULO II

#### MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

<b>2.1. MARCO TEÓRICO</b>	<b>20</b>
2.1.1. Antecedentes históricos de la familia	20

2.1.2. Definición de familia	21
2.1.3. Violencia familiar	22
2.1.4. Teorías asociadas a la agresión y a la violencia	23
2.1.5. Medidas de protección reguladas dentro de la ley Nro. 30364 – “ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”	24
<b>2.2. MARCO CONCEPTUAL</b>	<b>25</b>
<b>2.3. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>26</b>
2.3.1. Hipótesis general	26
2.3.2. Hipótesis específica	26
<b>CAPÍTULO III</b>	
<b>METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN</b>	
<b>3.1. ZONA DE ESTUDIO</b>	<b>27</b>
<b>3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA</b>	<b>27</b>
3.2.1. Población	27
3.2.2. Muestra	27
<b>3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS</b>	<b>28</b>
3.3.1. Técnicas de recolección de datos	28
3.3.2. Instrumentos para la recolección de datos	28
<b>3.4. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>29</b>
<b>3.5. MÉTODO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>29</b>
3.5.1. Método de la investigación que fueron utilizados	29
3.5.2. Diseño de la investigación	30
<b>3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>31</b>
<b>3.7. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES</b>	<b>32</b>

## CAPÍTULO IV

### EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

<b>4.1. RESULTADOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN EN FUNCIÓN A LAS</b>	
---	--

<b>VARIABLES PLANTEADAS EN LA INVESTIGACIÓN.</b>	<b>33</b>
<b>4.2. RESULTADOS OBTENIDOS EN MÉRITO A LOS OBJETIVOS PLANTEADOS EN LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>48</b>
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>53</b>
<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>55</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>56</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>59</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

	<b>Pág.</b>
<b>Tabla 01:</b> Medida de protección de retiro del agresor del domicilio.	33
<b>Tabla 02:</b> Medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima.	36
<b>Tabla 03:</b> Medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima.	40
<b>Tabla 04:</b> Recomposición del grupo familiar sobre terapia psicológica para la pareja.	43
<b>Tabla 05:</b> Recomposición del grupo familiar sobre la unión de pareja.	46

## ÍNDICE DE FIGURAS

	<b>Pág.</b>
<b>Figura 01:</b> Medida de protección de retiro del agresor del domicilio.	34
<b>Figura 02:</b> Medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima.	37
<b>Figura 03:</b> Medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima.	41
<b>Figura 04:</b> Recomposición del grupo familiar sobre terapia psicológica para la pareja	44
<b>Figura 05:</b> Recomposición del grupo familiar sobre la unión de pareja.	46

## ÍNDICE DE ANEXOS

	<b>Pág.</b>
<b>Anexo 01:</b> Matriz de consistencia	60
<b>Anexo 02:</b> Ficha de bibliografía.	61
<b>Anexo 03:</b> Ficha de análisis de contenido normativo.	63
<b>Anexo 04:</b> Cuestionario aplicado	67
<b>Anexo 05:</b> Evidencia del trabajo de campo realizado.	69

## RESUMEN

El presente estudio tuvo como objetivo determinar si son eficaces las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar para recomponer el grupo familiar por parte del Segundo Juzgado de Familia de Puno en el año 2021. La muestra se obtuvo mediante el sistema no probabilístico donde no se utilizó aplicar una fórmula para determinarla que hacen un total de 20 abogados que vienen llevando casos de las mujeres víctimas de violencia que han sido puestos de conocimiento en el segundo juzgado de familia de la ciudad de Puno; el presente estudio se ha basado bajo el enfoque cuantitativo porque los resultados se llegaron a cuantificar, además se ha buscado la expansión de la información que se pueda obtener del contexto doctrinal, así como de la exploración de la naturaleza particular de los fenómenos sociales; se utilizó el tipo de investigación descriptivo - jurídico que nos ayudó a buscar las causas y consecuencias de los hechos sobre la recomposición del grupo familiar; el diseño de investigación que se ha utilizado en el presente estudio fue el no experimental, de corte transversal, ya que no se manipuló, ni se sometió a prueba las variables de estudio; así mismo dentro del estudio realizado se ha llegado a concluir en lo siguiente: Dentro de ese contexto, se aprecia del artículo 32 del TUO de la Ley Nro. 30364, estas medidas de protección buscan la protección así mismo de neutralizar las consecuencias nocivas que desarrolla la violencia que es dada en contra de la persona que va a denunciar tales circunstancias, según nuestros resultados obtenidos estas medidas resultan ineficaces, por cuanto la violencia contra las mujeres en el Perú no se detiene mas por el contrario va en crecida, así mismo se tiene que los tipos de medidas de protección que se han logrado otorgar en el Segundo Juzgado de Familia de la ciudad de Puno, son el retiro del agresor del domicilio que compartía con la víctima, esta medida de protección es exclusivamente cuando se da violencia entre los integrantes del grupo familiar, donde la convivencia de los cónyuges en una misma casa puede generar situaciones de conflicto que pueden ser imposibles de superar, así como el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en mérito al artículo 22 inciso 2 de la Ley 30364, que establece que el juez debe fijar una línea de frontera entre la parte denunciada y la parte denunciante.

**Palabras clave:** agresor, eficacia, medida de protección, recomposición, víctima.

## ABSTRACT

The objective of this study was to determine whether the protection measures dictated in family violence processes are effective to recompose the family group by the Second Family Court of Puno in the year 2021. The sample was obtained through the non-probabilistic system where A formula was not used to determine it, which is made up of a total of 20 lawyers who have been handling cases of women victims of violence that have been reported to the second family court of the city of Puno; The present study has been based on the quantitative approach because the results were quantified, in addition, the expansion of the information that can be obtained from the doctrinal context has been sought, as well as the exploration of the particular nature of social phenomena; The type of descriptive - legal research was used that helped us search for the causes and consequences of the events on the recomposition of the family group; The research design used in this study was non-experimental, cross-sectional, since the study variables were not manipulated or tested; Likewise, within the study carried out, the following has been concluded: Within this context, it can be seen from article 32 of the TUO of Law No. 30364, these protective measures seek protection as well as neutralizing the harmful consequences that it develops. the violence that occurs against the person who is going to report such circumstances, according to our results obtained these measures are ineffective, because violence against women in Peru does not stop but on the contrary it is increasing, likewise The types of protection measures that have been granted in the Second Family Court of the city of Puno are the removal of the aggressor from the home he shared with the victim. This protection measure is exclusively when violence occurs between the members of the family group, where the coexistence of the spouses in the same house can generate conflict situations that may be impossible to overcome, as well as the impediment of approach or proximity to the victim pursuant to article 22, paragraph 2 of Law 30364, which establishes that the judge must establish a border line between the denounced party and the complaining party.

**Keywords:** aggressor, effectiveness, protection measure, recomposition, victim.

## INTRODUCCIÓN

Dentro de la investigación se ha procedido a desarrollar un análisis desde el punto de vista social, el cual nos ha permitido entender si la forma en que se implementaron las medidas de protección por parte Estado, combate la violencia familiar o no, y, si las medidas de protección están uniendo a la familia considerada como la célula básica de la sociedad y el Estado. Así como también se buscará otorgar recomendaciones por las cuales se precisen cuáles podrían ser las medidas de protección que deben de dictarse en casos de violencia familiar a fin de resguardar la familia y que estas sean eficaces.

Otro aspecto que se ha podido desarrollar en el presente estudio es el análisis económico, por cuanto la institución jurídica de la familia tiene como finalidad primordial la de unir al grupo familiar, para que de esa forma se logre superar brechas económicas y demás necesidades, por tanto, las medidas de protección dictadas en proceso de violencia familiar deben priorizar antes que separar familias, deben de buscar su integridad y la recomposición del grupo familiar resquebrajado. Por otro lado se tiene la relevancia cultural, en donde más allá de los conceptos tradicionales que se tengan de familia o de garantizar el grupo social o económico, es así que lo que se pretende con la investigación es de inculcar recomendaciones a las familias que se vean inmiscuidas en problemas de violencia familiar patrones de convivencia dentro de los márgenes de tolerancia y respeto recíproco.

Así mismo dentro del estudio se analizan conceptos básicos de tendencia moderna, pretendiendo entender el tema de violencia familiar, más con una tendencia de unificar a los miembros del grupo familiar y no como una entidad destinada a descomponer el grupo y/o núcleo familiar. Asimismo se tiene una utilidad práctica, ya que su desarrollo busca plantear alternativas destinadas a superar las medidas de protección, las cuales tienen como finalidad disgregar la unidad familiar, sino más por el contrario se consideren a las medidas de protección como factores determinantes que generen posteriormente la unidad de la familia.

Por lo tanto la presente investigación está estructurada en base a 4 capítulos que dan a conocer cada uno de los tópicos considerados en la tesis, en consecuencia se tiene lo siguiente: En el capítulo uno, se expone el problema considerado, luego se pasa a exponer los objetivos trazados en la investigación, para luego establecer los antecedentes de la investigación; en el capítulo dos se desarrolla el marco teórico referencial para la investigación, así como el marco conceptual y se muestran las hipótesis consideradas; en el capítulo tres se desarrolla toda la parte metodológica aplicada en la investigación; en el capítulo cuatro se muestran los resultados que se han obtenido producto de la investigación, seguidamente de las conclusiones a las cuales se arribó en la investigación, junto con las recomendaciones, la bibliografía y los anexos han sido considerados.

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La violencia familiar es entendida por la Organización Mundial de la Salud – OMS – como una enfermedad social la cual se caracteriza de forma epidémica, la misma que afecta de forma grave a la sociedad, perjudicando a la célula básica de la sociedad y el Estado como es la Familia, demostrándose mediante diversos tipos y/o modalidades, viéndose influenciado por diversas concepciones religiosas, políticas, sociales y morales de acuerdo a cada periodo histórico. Se podría decir que la violencia se genera de manera espontánea de los hábitos humanos. Es connatural al ser humano, lo cual hace imposible que se desvincule de ella.

En el Perú, las mujeres son vulnerables, las cuales señalan que la violencia genera un impacto en su salud. Últimos estudios de este fenómeno social determinan que la base de la violencia de género es la desigualdad de poder entre mujeres y varones, así como los comportamientos que se van construyendo a través de normas que asignan a los hombres el control de la conducta femenina a través del castigo, igualmente se ve a partir de la superioridad que existe por parte del varón hacia con la mujer, lo cual se ve una forma de solucionar los conflictos.

Este problema en el territorio nacional es objeto de lucha, lo cual se dió mediante la Ley Nro. 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar - buscandose resguardar a los miembros agraviados con estos hechos contrarios a ley y de esa forma lograr una buena convivencia humana,

mediante las medidas de protección, sin embargo, habría que considerar si las mismas están cumpliendo su finalidad y desde la perspectiva de la presente investigación se buscará determinar si la misma esta cumpliendo con su finalidad, tal como es la de recomponer el grupo familiar o en su perjuicio los está alejando.

Ante esta problemática nacen las siguientes interrogantes:

### **1.1.1. Problema general**

¿Son eficaces las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar para recomponer el grupo familiar en el Segundo Juzgado de Familia de la ciudad de Puno en periodo correspondiente del año 2021?

### **1.1.2. Problemas específicos**

- ¿Qué tipos de medidas de protección dictaron en los procesos de violencia familiar en el Segundo Juzgado de Familia de Puno correspondiente al periodo del año 2021?
- ¿Cuál es el grado de eficacia y/o eficiencia de las medidas de protección dictadas por el Segundo Juzgado de Familia de Puno en el año 2021 en los procesos de violencia familiar?

## **1.2. ANTECEDENTES**

### **1.2.1. Antecedentes internacionales**

Calvo (2019), el cual lleva como título: “Análisis socio jurídico de la ley orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género”, estudio que ha sido realizado en la Universidad de Huelva, en esta investigación se ha utilizado una metodología bajo el aspecto exegético. Así mismo el autor ha llegado a las siguientes conclusiones: Durante las últimas modificaciones que ha tenido la norma sobre las medidas de protección, se ha desarrollado un reconocimiento de estas medidas, por lo que con estas medidas normativas se ha podido garantizar el derecho de la igualdad entre varones y mujeres con el fin de poder desarrollar el respeto de la dignidad de las personas cual fuera sea su género y que las mismas puedan impartirse con efectividad.

**Fernández (2019)**, Dentro de su estudio que ha sido bajo la denominación: “Medidas de protección del menor en los casos de violencia de género”, estudio que fue publicado

como contenido de la revista sobre la infancia y la adolescencia, donde se ha tenido como fundamento principal el hecho de determinar la eficacia sobre las medidas de protección frente a los casos de violencia de género. Dentro de este estudio se ha utilizado la metodología bajo el enfoque cualitativo. Así mismo el autor ha llegado a las siguientes conclusiones: Las medidas de protección que han sido considerados dentro del ordenamiento jurídico actualmente resultan ser ineficaces, por cuanto las personas que fueron sometidas a estudio así lo han referido, dichos resultados han sido debidamente contrastados con los antecedentes que se han considerado en el estudio, así mismo han manifestado que estas medidas no venían logrando su fin donde el agresor en reiteradas veces siempre vuelve a agredir a la víctima incluso utilizando una mayor ferocidad.

Lídice (2019), dentro de su investigación titulada: “Violencia contra la mujer y maltrato familiar”, el estudio fue realizado bajo el objetivo de poder analizar cada uno de los casos de violencia contra la mujer y el maltrato que se realiza al interior de las familias, así mismo el estudio fue desarrollado en la ciudad de Barcelona, el autor al concluir la investigación ha llegado a las siguientes conclusiones: Dentro de los casos que se tiene sobre violencia familiar dentro de España se fueron incrementando alcanzando índices realmente muy alarmantes, por cuanto las cifras obtenidas que fueron dadas por la Organización Mundial de la Salud, han demostrado que Barcelona es la quinta ciudad que tiene más más casos de violencia familiar dentro del país español; así mismo hace notar que las diferentes autoridades del Estado deberían de fomentar el uso de sanciones más efectivas contra el agresor con el afán de prevenir y erradicar la violencia en contra de la mujer, consecuentemente contra la familia.

### **1.2.2. Antecedentes nacionales**

Orna (2013), ha realizado el estudio sobre: “Factores determinantes de la violencia familiar y sus implicancias análisis de los estudios estadísticos sobre la violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho (Lima), Callao y otras ciudades del país”, dentro del estudio se ha podido observar las siguientes conclusiones: Dentro del objetivo

fundamental propuesto en la investigación se ha logrado comprobar de forma debida que los datos reportados frente a las denuncias ante el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, se debe fundamentalmente a un factor de índole social el cual va a mostrar que la víctima de la violencia familiar son en su mayoría mujeres que la ves no denuncian el abuso cometido por las personas quienes están a su lado de forma sentimental, así mismo debemos considerar que frente a los casos comparados frente al maltrato que reciben los varones, es muy poca según la parte cuantificada se tiene que de cada nueve varones sólo uno es maltratado a nivel familiar. Por ende la violencia familiar que se da al interior del distrito de San Juan de Lurigancho no sólo afecta a las convivientes o cónyuges, sino también a las que mantienen una relación de pareja extramatrimonial esporádica (amantes). Dentro de este tipo de violencia las víctimas más vulnerables son los niños, niñas, adolescentes y más que todo las mujeres. Es por ello que las estadísticas muestran que la mujer es la más maltratada, dentro del año 2009, según datos mostrados por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, se ha logrado observar que el ejercicio de la violencia familiar sobre las mujeres va desde un 89% y sólo 11% sobre los varones. Es por ello que la tasa de violencia familiar se ha elevado, en relación a estos tipos.

Gil & Espinoza (2020), han desarrollado el estudio sobre “Violencia Familiar desde la perspectiva de las mujeres víctimas del Juzgado Mixto de la provincia de Chupaca, periodo 2020”, donde los autores de la investigación han arribado a las siguientes conclusiones, se ha logrado observar que las características de la violencia familiar, mediante la percepción de las mujeres que han sido maltratadas, son quienes refieren que actualmente son parte en los procesos iniciados por violencia familiar en el juzgado mixto del provincia de Chupaca, bajo las diferentes modalidades, por cuanto no se podria decir que se tiene un porcentaje, sobre quienes fueron mas o menos maltratadas, hacen referencia que el maltratado a lasque fueron sometidos se dieron a nivel de todas las dimensiones, es por ello que se tiene en un mediano nivel de maltrato a un 66% de mujeres, mediante esta informacion se pudo observar que las mujeres fueron agredidas

con las manos o con algún objeto contundente, también fueron agredidas donde sufrieron humillaciones, amenazas e insultos por el simple hecho de ser mujer, también se ha logrado observar que el 30% de mujeres han sido obligadas a mantener relaciones sexuales sin prestar consentimiento es decir fueron abusadas sexualmente cuando su pareja se encontraba borracho, dentro del estudio se ha logrado observar que en un nivel bastante alto son maltratadas y que solo el 4% de mujeres han decidido denunciar tales abusos, porque era su pareja quien sostiene en el aspecto económico su hogar constituyéndose como primer factor para el hecho de no denunciar tales abusos.

Ganoza (2019), ha desarrollado un estudio sobre el nivel de violencia familiar que perciben los escolares de primaria en una institución educativa del Callao, 2019, donde ha arribado a las siguientes conclusiones; es así que se tiene a los menores de edad en etapa escolar tienen una percepción baja sobre temas referidos a la violencia familiar en lo que respecta a las tres dimensiones como son la física, psicológica y negligencia, dentro del estudio se ha llegado a conocer que los menores de edad en relación al nivel de violencia bajo la dimensión física es baja, ya que no lo vienen sufriendo al interior de su hogar, dentro del estudio realizado se puede apreciar que como respuesta resaltante se tiene que los escolares son personas vulnerables y propensos a ser víctimas de violencia familiar por desconocimiento del tema de estudio.

Lazo (2018), ha desarrollado el estudio sobre el nivel de eficiencias de las medidas de protección para las víctimas en los casos de violencia familiar en el Segundo Juzgado de Familia de Tarapoto, 2018, donde el autor ha llegado a las siguientes conclusiones; en la investigación se puede apreciar que el 84 % de los expedientes (47), tienen un nivel medio de eficiencia en relación a las medidas de protección dictadas en favor de las víctimas de violencia familiar, así también se ha logrado observar que el 11 % de expedientes (6), tienen un nivel bajo; frente a un 5% de expedientes (3), es por ello que del total de la muestra se estudió se tienen un nivel bajísimo; ya que las medidas de protección no se vienen cumpliendo muy a pesar que fueron dictadas por la autoridad competente a través de una resolución debidamente motivada. ; dentro del 86% de los

expedientes (48), se ha logrado observar un nivel medio, seguido de un nivel bajo de sobre (14) expedientes donde la eficiencia de las medidas de protección para víctimas en casos de violencia familiar, situación que nos hace conocer que no se viene cumpliendo con las medidas de protección en relación a los casos de violencia familiar, también se ha podido observar que el 73% de los expedientes (41), vienen mostrando un valor medio sobre el nivel de eficiencia de las medidas de protección en el aspecto psicológico, por otro lado se observa que el 21% de expedientes (12), viene presentando un nivel alto, frente al 5% de los expedientes (3), tiene un nivel bajo; es por ello que podemos afirmar que las medidas de protección no se vienen cumpliendo a su cabalidad. También tenemos que el 86% de los expedientes (48), se encuentran en un nivel bajo de eficiencia de las medidas de protección en relación al aspecto económico. Además, se aprecia que el 14% de los expedientes (6), tienen un valor medio, donde se aprecia que no se cumplen las medidas de protección frente al aspecto económico.

### **1.2.3. Antecedentes locales**

Pizarro (2018), en su trabajo elaborado que lleva por título: "Efectos que causan las medidas de protección por los procesos realizados en violencia familiar, en los juzgados de Puno durante el 2017", el autor al concluir su investigación se ha llegado a las siguientes conclusiones: Se ha podido determinar que el 52% procede con el aislamiento o la exclusión de la víctima a fin de que no se tenga más maltratos por parte de su agresor, así mismo el 56% se ha observado que dentro de la familia se da el aislamiento del agresor frente a la víctima y por otro lado el 36% viene a resguardar la situación económica y social de la persona afectada por violencia, también se ha podido hallar que el 34% desarrolla la composición familiar, limitando la dependencia de la víctima frente a su agresor que a la vez lo ha denunciado.

Castillo & Vanegas (2019), han logrado elaborar su trabajo de investigación relacionado a los factores que influyen en la ineficacia de las medidas de protección otorgadas a favor de las víctimas de violencia familiar por el Segundo Juzgado de Familia de Puno, año 2016 dentro del marco normativo de la ley Nro. 30364", tesis que fue realizado en la

Universidad Nacional del Altiplano, donde se ha planteado como objetivo fundamental el hecho de determinar los factores que influyen en la ineficacia de las medidas de protección otorgadas a favor de las víctimas de violencia familiar por el Segundo Juzgado de Familia, al concluir la investigación los autores llegaron a concluir que: Se logró identificar que el factor económico viene influyendo en la ineficacia de las medidas de protección que vienen siendo otorgadas a favor de las víctimas de violencia familiar dentro del Segundo Juzgado de Familia, esto porque se ha visto que el presupuesto es insuficiente en algunas instituciones del Estado, lo que perjudica de forma significativa al personal institucional para que puedan realizar sus actividades de forma óptima. Por otro lado se tiene al factor jurídico que vienen influyendo de forma significativa sobre la ineficacia de las medidas de protección otorgadas a favor de las víctimas de violencia familiar, esto debido a que existe una falta de eficacia funcional por parte de los efectivos de la policía nacional hecho que trae como consecuencia que la víctima vea vulnerado su derecho a una vida libre de violencia y por ende se promueva el respeto a sus derechos fundamentales. Por último en el estudio también se ha observado que el Estado peruano no ha cumplido con su rol de generar un conocimiento bajo la perspectiva de la Ley Nro. 30364 en la población en especial en la mujer agredida.

### **1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:**

#### **1.3.1. Objetivo general**

Determinar si son eficaces las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar para recomponer el grupo familiar por parte del Segundo Juzgado de Familia de Puno en el año 2021.

#### **1.3.2. Objetivos específicos**

- Analizar los tipos de medidas de protección que se dictaron en los procesos de violencia familiar por parte del Segundo Juzgado de Familia de Puno en el año 2021.
- Determinar el grado de eficacia y/o eficiencia de las medidas de protección dictadas por el Segundo Juzgado de Familia de Puno en el año 2021 en los procesos de violencia familiar.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 2.1. MARCO TEÓRICO

##### 2.1.1. Antecedentes históricos de la familia

Desde los inicios de la humanidad, se dio la necesidad de vivir en grupo para conseguir alimentación, vivienda, vestido y la protección de su territorio. Un motivo principal para agruparse en el ser humano fue la reproducción, ya que en época primitiva las relaciones sexuales no se daban de forma individual, sino entre todos los miembros del grupo o manada. De esa forma, quién era la madre del recién nacido, no sabía con exactitud quién era el padre, por ello la familia tiene un origen matriarcal. Así al transcurrir los tiempos y de acuerdo a sus necesidades, los grupos primitivos mantenían relaciones sexuales con mujeres de tribus diferentes. La autora Sara Montero Duhalt sostiene lo siguiente: “todos los seres vivos son impulsados por dos instintos fundamentales: la conservación y la reproducción. Los humanos como seres vivos tienen un instinto de reproducción y de esa forma se genera la familia, que es la célula social”. En la actualidad existen diferentes teorías sobre la evolución de las estructuras familiares y sus funciones y conforme a los estudios realizados para desarrollar la investigación se arriba a la conclusión, de la existencia de dos o tres núcleos familiares, unidos por un vínculo de parentesco. La familia no es un elemento estático, sino más bien va evolucionando con el transcurrir del tiempo, de acorde a la transformación de la sociedad y a los factores políticos, sociales, económicos y culturales, por ello la familia puede conceptuarse de dos modos: conforme a su evolución y su estado actual, en cuanto al primero la familia es una categoría histórica, un fenómeno social mutable, que se basa en el matrimonio y el

parentesco con una composición, forma, función y tipo de relación variable en cada una de las etapas del desarrollo social y dependen de factores económicos, sociales que se interrelacionan y se desarrollan. Debemos comprender que la familia es considerada como una comunidad que basa su vigencia en el matrimonio libre, donde existe la igualdad de derechos, frente a personas que están ligadas de manera voluntaria bajo el entorno moral así como patrimonial. En conclusión la familia constituye un factor primordial de la vida social y política, en vista de que es la célula principal donde se presentan los primeros síntomas del bien y el mal, tal es así, que se originó antes del organismo más importante que es el Estado y la sociedad. Sin embargo la importancia social y jurídica de la familia va más allá del factor primordial de la vida social, tal es así que no es posible concebir la vida en sociedad sin la existencia de la familia, ya que constituye vital para comprender y facilitar el funcionamiento de la sociedad.

### **2.1.2. Definición de familia**

Al respecto señalaremos que no existe un consenso respecto a la definición de familia, empero, la noción más aceptable de familia, la cual abarca en amplitud de sus significados y matices, debe limitarse a expresar que se trata, en todos los casos, de un núcleo más o menos reducido, que se basa en el afecto y/o necesidades primarias, el que convive y que ha convivido íntimamente y posee cierta conciencia de unidad. Para Alvarado y Martínez refieren que: “la familia es la célula de la sociedad que provee a sus miembros los elementos indispensables para su desarrollo, tanto físico como psíquico. Sus integrantes se encuentran unidos por lazos de parentesco, matrimonial o concubinario, la familia ha sufrido variaciones en su composición; sin embargo, sigue siendo la base de la sociedad y continua con sus funciones en los ámbitos sociales, afectivos y económicos”. Conforme a las definiciones analizadas, los seres humanos se unen por razones biológicas, psicológicas y socio-económicas, más allá del status jurídico de dichas uniones, la familia es considerada como un grupo social primario, la cual cumple funciones básicas como las de reproducción y transmisión de la cultura a las

nuevas generaciones. Las variaciones en las formas que adopta tal grupo acompañan a los cambios estructurales de la sociedad en distintos periodos históricos.

### **2.1.3. Violencia familiar**

Por violencia, se entiende como cualquier acción o efecto de violentar o violentarse, la cual puede ser de forma intencionada o natural, también puede ser usada la fuerza extrema, o abuso de la fuerza; ahora bien como fuerza, se entiende que esta debe ser ejercida sobre una persona para obligarla a hacer algo en contra de su voluntad; este puede obrar con ímpetu; se deja llevar fácilmente por la ira. Ahora bien, jurídicamente, la violencia tiene su propio significado, lo podemos estudiar dentro del derecho. En uno de ellos, se hace referencia a la teoría de las obligaciones, como el vicio del consentimiento, que consiste en la coacción física o moral que una persona ejerce sobre otra, con el objeto de que este le otorgue su consentimiento para la celebración de un acto jurídico, que por su libre voluntad no hubiera otorgado. Para el Derecho Romano, la violencia constituía un vicio del consentimiento, siempre que fuera de tal magnitud que pudiese infundir temor a un hombre de ánimo valeroso. Poco a poco fue variando y se afirmaba que podría generar temor a un hombre de carácter firme; esto fue atenuado por la fórmula acogida en el Código de Napoleón como “persona razonable”. Para Miguel F. Chávez Ascencio, define en sentido amplio la violencia, como la acción o efecto de violentar o violentarse, considerándose como una circunstancia grave, sería, que se manifiesta como síntoma de desigualdad y opresión que padecen las mujeres en el sistema en el que vivimos en donde impera una suerte de complicidad silenciosa y tolerancia encubierta hacia los hechos de violencia doméstica. La profesora Sokolich Alva señala a nivel nacional, la lucha contra toda forma de violencia familiar significó el reconocimiento a un problema social que iba más allá de los límites de un hogar y que no podía seguir siendo considerado como un asunto de naturaleza privada, pues la violencia constituye una grave violación a los derechos fundamentales de la persona. De lo señalado, se puede decir que, por violencia familiar se entiende como actos y omisiones ejecutados en cualquier tiempo y lugar por cualquier persona que tenga autoridad sobre

otra ocasionándole un daño en su integridad física, psicológica y mental a quién le une un vínculo biológico, social y cultural.

#### **2.1.4. Teorías asociadas a la agresión y a la violencia**

Entre las principales teorías que brindan un acercamiento explicativo y que nos van a brindar un acercamiento a los factores etiológicos de la agresión y la violencia en la sociedad, se tiene:

##### **a. Perspectivas Clásicas**

Las primeras explicaciones clásicas son mayoritariamente de naturaleza instintivista y las últimas de naturaleza ambientalista. Entre ellas tenemos:

- **Teoría Instintivista**, una de las características que parecen definir a la especie humana, es la de la agresividad. La humanidad desde sus orígenes, hasta hoy ha estado marcada por luchas entre individuos, entre tribus, entre naciones, hasta llegar a nuestro siglo en que después de dos grandes obras de destrucción de la humanidad, asistimos a la continuación de esta situación plasmada en diversos conflictos bélicos repartidos por todo el mundo.

- **Teoría de la frustración**, en su obra clásica de 1939 Frustración y agresión, Dollard, Doob, Miller, Mowrer y Sears, elaboraron la hipótesis del mismo nombre sobre la naturaleza de la agresividad, esta hipótesis se basa en dos postulados: La agresión es siempre el resultado de una frustración. La frustración conduce ineludiblemente a la agresión.

- **Teoría del aprendizaje social**, se trata sobre la dominación del positivismo en psicología, el elemento constitutivo de los comportamientos se da de una determinada respuesta a un estímulo concreto, asociación que queda cristalizada por el refuerzo de la ejecución de ese comportamiento. Para el caso del comportamiento agresivo el mecanismo es similar, los estímulos provocan cierta clase de comportamientos agresivos, siendo estos permanentes en el refuerzo que se ha producido de sus ejecuciones tras cada una de sus apariciones.

##### **b. Perspectivas Contemporáneas**

Estas teorías integran un conjunto de factores y variables, brindando una visión integral al problema.

- **Teorías Sociológicas**; se puede mencionar: Teoría sociológica, donde los sociólogos consideran que tiene sus raíces en la crisis de la institución familiar, creada por estresores externos o por el cambio que están sufriendo las normas sociales y culturales, ya sea como víctima de abuso, o ser encarcelado, ser expulsado de casa, situación de gran estrés, separación o divorcio, embarazo no deseado, desempleo, infidelidad, consumo de drogas, etc.. Teoría Sistémica, se plantea que la conducta violenta no debe ser entendida en función del agresor, sino también en función de quien es agredido y el vínculo que ambos mantienen.

#### **2.1.5. Medidas de protección reguladas dentro de la ley Nro. 30364 – “ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”**

Las medidas de protección, conocida también como medidas cautelares, preventivas o provisionales, tienen por objeto asegurar la propia actividad jurisdiccional y se definen como un medio para buscar justicia. Las medidas de protección se dan porque existe la probabilidad o en su defecto existe la inminencia de que se pueda producir un daño de forma irreparable en contra de la mujer, así mismo se brinda estas medidas de protección porque se pretende garantizar el desarrollo adecuado de una determinada situación jurídica a futuro. Por lo tanto el congreso de la república ha logrado aprobar la Ley Nro. 30364, el cual previene, sanciona y erradica la violencia contra las mujeres, así como los demás integrantes de la familia, marco normativo que ha sido publicado en el diario oficial “El Peruano” en fecha del 23 de noviembre del año 2015; cabe destacar que el objeto fundamental es de prevenir todo tipo de violencia producida sea al interior de la familia así como en su entorno social, es por ello lo que se busca es garantizar a las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad no sean víctimas de la violencia, sea por la edad o por la situación física de la persona o en su defecto por la discapacidad que pueda tener. Dentro de las medidas así como el sistema político que integran estas

medidas de prevención permite también generar aspectos de reparación sobre el daño causado; así mismo dispone la persecución, sanción y reeducación de las personas que agreden y son sentenciados por el poder judicial a fin de poder garantizar a las mujeres y al grupo familiar el ejercicio pleno de sus derechos así como de preservar su integridad personal.

## **2.2. MARCO CONCEPTUAL**

### **a. Violencia familiar**

Viene hacer el daño que se la causa a la víctima sea por manifestación de violencia física, psicológica, sexual, económica o patrimonial dentro de la familia, donde se considera como un ejercicio de mandato y poder que va a ejecutar el agresor sobre la mujer, así mismo este mismo comportamiento se manifiesta para todos los integrantes del entorno de la familia, situación que conlleva a poder apreciar situaciones lamentables, para aquellas personas que son víctimas de violencia, ante estos hechos muchas veces la mujer resulta ser víctima a manos de su pareja. (Ley Nro. 30364 ).

### **b. Violencia física**

Vienen hacer las acciones que serán cometidas de manera dolosa por el agresor, donde se tiene como objetivo el hecho de causar daño físico, hecho que dará lugar a limitar su libre desarrollo sometiendo a la mujer al sufrimiento, la violencia física puede llevarlo a la muerte a la víctima si no es controlada en su oportunidad. (Ley Nro. 30364, artículo 8 inc. a).

### **c. Violencia psicológica**

Vienen hacer las diferentes acciones que van a afectar de manera directa la salud mental de la mujer, a nivel de diferentes estaciones de su vida persona, hecho que va a perturbar el equilibrio mental generando miedo, ansiedad y trastornos mentales que sin duda va a dañar la mentalidad de la persona, es por ello que la que la violencia psicológica genera depresión, inestabilidad emocional, disminución de enfrentar situaciones difíciles, así mismo lo lleva a la víctima a poder autoeliminarse, este tipo de violencia se manifiesta mediante humillaciones, agresiones verbales donde el agresor

utiliza palabras sumamente gruesas sin miedo a las personas que están en su entorno.

(Ley Nro. 30364, artículo 8 inc. b).

#### **d. Violencia sexual**

Es cuando el varón somete a su capricho sexual a la mujer en contra de su voluntad, situación que va a dar lugar a poder desarrollar sentimientos de rechazo total y dolor en la víctima, generando acciones de infidelidad o rechazo al sexo. (Ley Nro. 30364 artículo 8, inc. c).

#### **e. Violencia económica o patrimonial**

Es el tipo de violencia de carácter omitivo indirecto o directa que está orientado a poder causar presión a la persona o en su defecto a los integrantes de la familia, donde se ocasiona un daño económico, como por ejemplo de privar de los alimentos, la vestimenta, la educación entre otros aspectos propio de los alimentos, situación que conlleva a que el agresor manipula a la víctima. (Ley Nro. 30364, artículo 8, inc. d)

### **2.3. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **2.3.1. Hipótesis general**

Las medidas de protección dictadas por el Segundo Juzgado de Familia de la ciudad de Puno no fueron eficaces para recomponer el grupo familiar durante el año 2021.

#### **2.3.2. Hipótesis específica**

- Existen diferentes medidas de protección en los procesos de violencia familiar que se dieron en el Segundo Juzgado de Familia de Puno en el año 2021.
- Las medidas de protección dictadas por el Segundo Juzgado de Familia de Puno en el año 2021 en los procesos de violencia familiar son medianamente eficaces.

## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1. ZONA DE ESTUDIO

El presente estudio se desarrolló en el Segundo Juzgado de Familia de la ciudad de Puno, La provincia de Puno viene hacer una de las trece provincias que forman parte del departamento de Puno. Limita por el norte con las provincias de Huancané y San Román, por el este con el lago Titicaca, por el sur con la provincia de El Collao y por el oeste con el departamento de Moquegua, según el último censo realizado de población y vivienda durante el año 2022, la población de la provincia de Puno era de 219,494 habitantes.

#### 3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

##### 3.2.1. Población

En relación a la población podemos referir a Maleja Duque (2014), donde nos dice que la población viene hacer “El conjunto total de personas, objetos o unidades que poseen algunas características comunes, observables en un lugar y en un momento determinado”.

La población de esta investigación estuvo conformada por 20 abogados que vienen llevando casos de las mujeres víctimas de violencia que han sido puestos de conocimiento en el segundo juzgado de familia de la ciudad de Puno.

##### 3.2.2. Muestra

###### a. La unidad de análisis

La unidad de análisis considerada para el presente estudio son los abogados quienes ejercen la defensa técnica de las víctimas de violencia contra la mujer quienes denunciaron este hecho ante el segundo juzgado de familia de la ciudad de Puno,

juzgado que ha dictado medidas de protección en los procesos de violencia familiar con el propósito de recomponer el grupo familiar.

#### **b. Tamaño de la muestra de estudio**

Debemos considerar que la muestra es considerada de forma elemental como un subgrupo de la población. Es decir es un subconjunto de elementos que van a pertenecer a ese conjunto definido en base a sus características a lo que denominamos población, de forma elemental la categorizamos la muestra en función a dos grandes ramas, las muestras no probabilísticas y las muestras probabilísticas.

En consecuencia la muestra de estudio que fue utilizada para el presente estudio obedece al sistema no probabilístico de forma intencionada por conveniencia del investigador, lo cual estuvo conformada por 20 abogados que vienen llevando casos de las mujeres víctimas de violencia que han sido puestos de conocimiento en el segundo juzgado de familia de la ciudad de Puno, despacho que ha dictado medidas de protección en el proceso con el propósito de recomponer el grupo familiar.

### **3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

#### **3.3.1. Técnicas de recolección de datos**

Las técnicas que se han utilizado en la presente investigación fueron las siguientes:

##### **a. Técnica de la observación**

Con el uso de esta técnica me ha permitido recoger de forma inmediata la información, sobre el Grado de eficacia de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar para recomponer el grupo familiar.

##### **b. La técnica de la encuesta**

Esta técnica ha permitido obtener información de forma rápida y eficiente, el cual me ayudo en la recopilación de la información de la población que es el objeto de estudio sobre el grado de eficacia de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar para recomponer el grupo familiar

#### **3.3.2. Instrumentos para la recolección de datos**

Se han utilizado en la presente investigación los siguientes instrumentos:

### **a. La ficha de observación**

Esta ficha se ha utilizado para poder interactuar con la información que se ha podido sobre doctrina, marco normativo y jurisprudencia relacionada al grado de eficacia de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar para recomponer el grupo familiar

### **b. El cuestionario**

Este instrumento de investigación se ha utilizado fue el cuestionario , de un modo preferente, en el desarrollo de una investigación lo cual se utiliza dentro del campo de las ciencias sociales, para poder conseguir información las mismas que serán registradas. (Hernández 2014)

Dentro del cuestionario se han presentado preguntas estructuradas que ha permitido al investigador acceder de primera mano a la información sobre el grado de eficacia de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar para recomponer el grupo familiar

## **3.4. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN**

El enfoque que se utilizó en la presente investigación fue el enfoque cuantitativo, según Hernández (2003) *“utiliza la relación y el análisis de datos para contestar preguntas de investigación y pruebas de hipótesis establecidas previamente”*.

Este enfoque que se ha empleado está orientado al estudio sobre el grado de eficacia de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar para recomponer el grupo familiar, así mismo nos permitió apreciar los problemas más álgidos.

## **3.5. MÉTODO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN**

### **3.5.1. Método de la investigación que fueron utilizados**

#### **a. El método empíricos**

Dentro de ella se ha utilizado el método de la observación, lo que me ha permitido recoger distintos datos que fueron analizados para el presente estudio.

#### **b. Los métodos teóricos**

##### **- El método hipotético - deductivo**

Este tipo de método me ha permitido verificar las hipótesis planteadas en el presente estudio

### - El método analítico - sintético

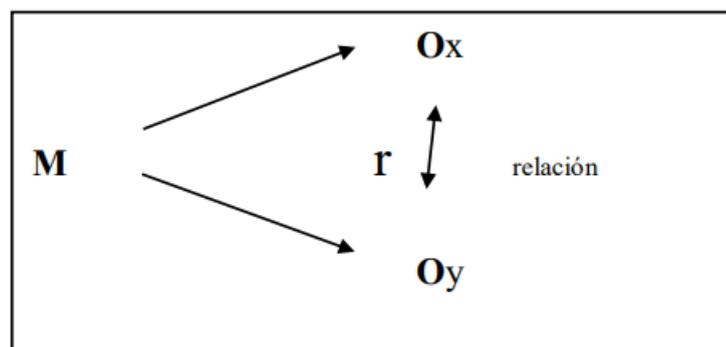
Este método se ha utilizado para poder realizar el análisis de los resultados obtenidos y producir las diferentes conclusiones arribadas en la investigación que dieron paso a la formulación de las recomendaciones del estudio.

### 3.5.2. Diseño de la investigación

El diseño de investigación que se ha utilizado en el presente estudio fue el no experimental, de corte transversal, ya que no se manipuló, ni se sometió a prueba las variables de estudio.

Por lo tanto, “es no experimental dado que se realiza sin la manipulación deliberada de variables y en la que solo se observa los fenómenos dentro de su ambiente natural para después analizarlas” (Hernández, Fernandez y Baptista, 2010).

También es de, “corte transeccional o transversal ya que se utiliza para realizar estudios de investigación de hechos y fenómenos de la realidad, en un momento determinado de tiempo” ( Carrasco, 2013)



#### Donde:

M : Abogados litigantes en el segundo juzgado de familia de Puno.

Ox : Grado de eficacia de las medidas de protección.

Oy : Recomposición del grupo familiar.

R : Relación entre las variable

### **3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN**

Así mismo el tipo de investigación obedece a un estudio descriptivo - jurídico que nos ayudó a buscar las causas y consecuencias de los hechos sobre la recomposición del grupo familiar.

### 3.7. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR
<b>Variable independiente:</b> Grado de eficacia de las medidas de protección	Retiro del agresor del domicilio.  Impedimento de acercamiento a la víctima.  Prohibición de comunicación con la víctima.	Retiro del agresor del domicilio de forma voluntaria.  Retiro del agresor del domicilio de forma forzosa.  Impedimento de acercamiento del agresor al domicilio de la víctima. Impedimento de acercamiento del agresor al centro laboral de la víctima.  Prohibición de comunicación por vía telefónica con la víctima. Prohibición de comunicación por redes sociales con la víctima
<b>Variable dependiente:</b> Recomposición del grupo familiar .	Terapia psicológica para la pareja.  Union de la pareja	Asistencia a las sesiones de terapia psicológica en pareja. Asistencia a las sesiones de terapia psicológica por parte del agresor. Asistencia a las sesiones de terapia psicológica por parte de la víctima.  La pareja nuevamente llega a convivir. La pareja ya no presenta conflicto.

**Fuente:** Elaboración propia.

## CAPÍTULO IV

### EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

#### 4.1. RESULTADOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN EN FUNCIÓN A LAS VARIABLES PLANTEADAS EN LA INVESTIGACIÓN.

(VARIABLE: Grado de eficacia de las medidas de protección)

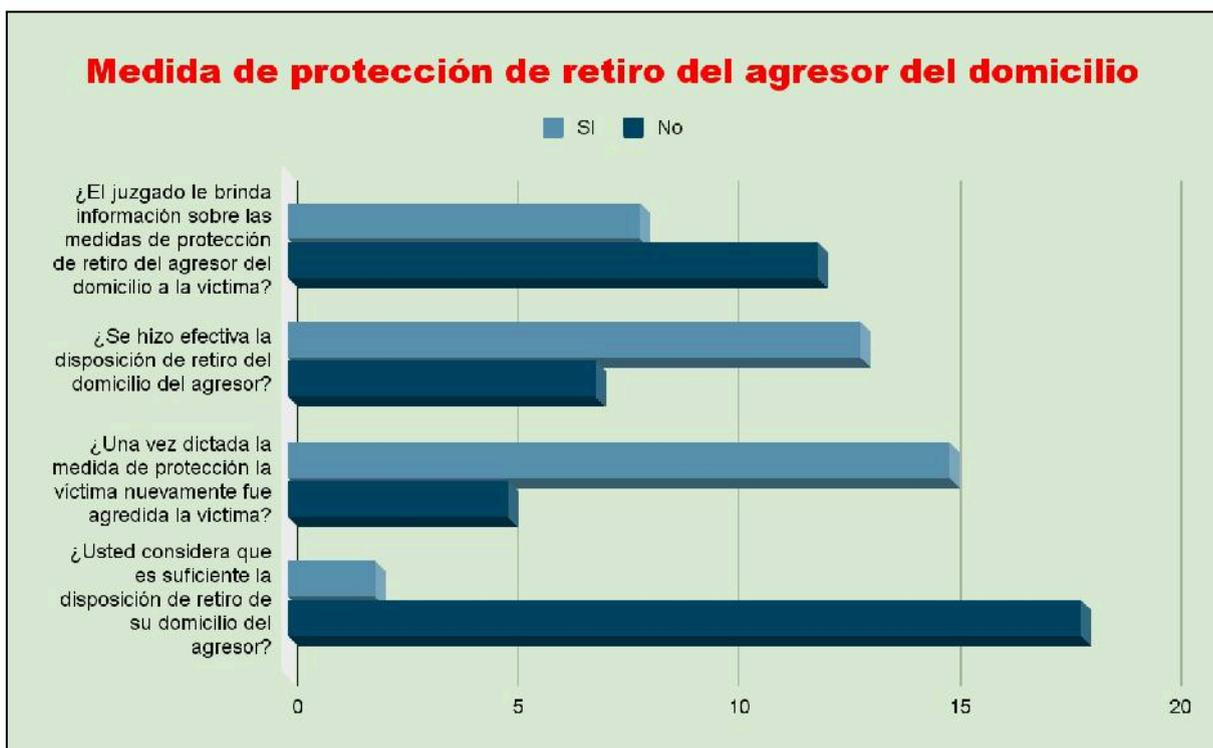
**Tabla 01:** Medida de protección de retiro del agresor del domicilio.

Preguntas realizadas en el cuestionario aplicado	SI	%	No	%	Total	%
¿El juzgado le brinda información sobre las medidas de protección de retiro del agresor del domicilio a la víctima?	08	40%	12	60%	20	100%
¿Se hizo efectiva la disposición de retiro del domicilio del agresor?	13	65%	07	35%	20	100%
¿Una vez dictada la medida de protección la víctima nuevamente fue agredida por su agresor?	15	75%	05	25%	20	100%
¿Usted considera que es suficiente la disposición de retiro de su domicilio del agresor?	02	10%	18	90%	20	100%

**Fuente:** Cuestionario aplicado.

**Interpretación:** Dentro de la tabla 01 se muestran los resultados sobre la medida de

protección de retiro del agresor del domicilio que compartía con la víctima donde el 60% de abogados han referido que el juzgado no le brinda información sobre las medidas de protección de retiro del agresor del domicilio a la víctima, mientras que el 40% de abogados han contestado de forma contraria; así también se tiene al 65% de abogados han referido que si se hizo efectiva la disposición de retiro del domicilio del agresor, mientras que el 35% han contestado de forma negativa; por otro lado se tiene al 75 de abogados consultados han manifestado que una vez dictada la medida de protección la víctima nuevamente si fue agredida por su agresor, mientras que el 25% han manifestado lo contrario; también se tiene que el 90% de abogados no considera que es suficiente la disposición de retiro de su domicilio del agresor, mientras que el 10% han respondido de forma afirmativa.



**Figura 01:** Medida de protección de retiro del agresor del domicilio.

#### **Discusión de los resultados obtenidos.**

Esta medida de protección es exclusivamente cuando se da violencia entre los integrantes del grupo familiar, donde la convivencia de los cónyuges en una misma casa puede generar situaciones de conflicto que pueden ser imposibles de superar, ya que a

menudo los ánimos se exacerbaban donde se puede apreciar escenas de aversión u odio, lo que va a originar una situación de violencia latente lo que resulta en imposible de ser sosegada por otra medida de protección, en consecuencia surge como necesaria el hecho de dictar una medida drástica, cual es el retiro del agresor del domicilio, pero debiéndose tener en consideración el requisito de actualidad porque al final será la ley quien será la encargada de hacer cesar esta situación de riesgo que hubiera podido causarse al momento de proceder con la denuncia y no ante situaciones que hubieran ocurrido con anterioridad. Cabe mencionar también que la situación de peligro actual se procede a evidenciar muchas veces por una cadena de denuncias que vana a originar y mostrar numerosos actos de agresión entre los miembros de la misma familia, es así que considerando la proximidad temporal entre cada una de ellas y el hecho de la comprobación judicial de la violencia, se va a poder advertir en magistrado que el hecho que impulsara a la víctima a denunciar no cesará y probablemente recrudescerá, en consecuencia esta situación puede constituir en un buen argumento para ordenar el retiro del agresor del domicilio; por cuanto el otro miembro de la familia será quien continúe en el hecho de disfrutar del domicilio, situación que va a colocar al denunciado, en una situación difícil en razón a la posibilidad de hallar un lugar donde vivir; es por ello que dentro de nuestro resultado encontrados se tiene en la tabla 01 se muestran los resultados sobre la medida de protección de retiro del agresor del domicilio que compartía con la víctima donde el 60% de abogados han referido que el juzgado no le brinda información sobre las medidas de protección de retiro del agresor del domicilio a la víctima, mientras que el 40% de abogados han contestado de forma contraria; así también se tiene al 65% de abogados han referido que si se hizo efectiva la disposición de retiro del domicilio del agresor, mientras que el 35% han contestado de forma negativa; por otro lado se tiene al 75 de abogados consultados han manifestado que una vez dictada la medida de protección la víctima nuevamente si fue agredida por su agresor, mientras que el 25% han manifestado lo contrario; también se tiene que el 90% de abogados no considera que es suficiente la disposición de retiro de su domicilio del

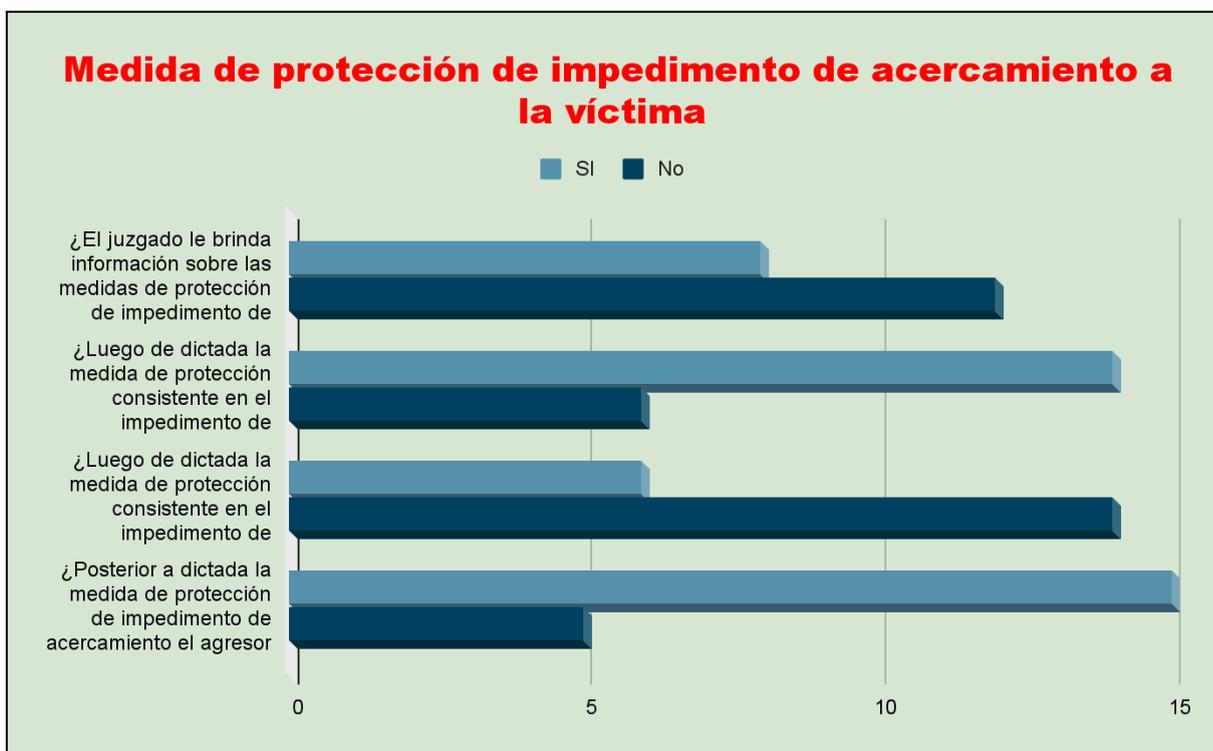
agresor, mientras que el 10% han respondido de forma afirmativa, estos resultados que han sido conseguidos guardan relación con los resultados obtenidos por, Calvo (2019), en su estudio que tiene como título: “Análisis socio jurídico de la ley orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género”, donde el autor tiene las siguientes conclusiones: Durante las últimas modificaciones que ha tenido la norma sobre las medidas de protección, se ha desarrollado un reconocimiento de estas medidas, por lo que con estas medidas normativas se ha podido garantizar el derecho de la igualdad entre varones y mujeres con el fin de poder desarrollar el respeto de la dignidad de las personas cual fuera sea su género y que las mismas puedan impartirse con efectividad.

**Tabla 02:** Medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima.

<b>Preguntas realizadas en el cuestionario aplicado</b>	<b>SI</b>	<b>%</b>	<b>No</b>	<b>%</b>	<b>Total</b>	<b>%</b>
¿El juzgado le brinda información sobre las medidas de protección de impedimento de acercamiento a la víctima?	08	40%	12	60%	20	100%
¿Luego de dictada la medida de protección consistente en el impedimento de acercamiento por parte de su agresor este volvió a acercarse a la víctima?	14	70%	06	30%	20	100%
¿Luego de dictada la medida de protección consistente en el impedimento de acercamiento la víctima se acercó al agresor?	06	30%	14	70%	20	100%
¿Posterior a dictada la medida de protección de impedimento de acercamiento el agresor volvió a agredir a la víctima?	15	75%	05	25%	20	100%

**Fuente:** Cuestionario aplicado.

**Interpretación:** Al interior de la tabla 02 se tiene los resultados que han sido obtenidos sobre la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima por parte del agresor donde el 60% de abogados han manifestado que el juzgado no le brinda información sobre las medidas de protección de impedimento de acercamiento a la víctima, mientras que el 40% han manifestado lo contrario; también se tiene al 70% de abogados quienes han respondido que luego de dictada la medida de protección consistente en el impedimento de acercamiento por parte de su agresor este sí volvió a acercarse a la víctima, mientras que el 30% ha referido lo contrario; también se tiene al 70% de abogados quienes han manifestado que luego de dictada la medida de protección consistente en el impedimento de acercamiento la víctima no se llegó acercar al agresor, mientras que el 30% de abogados dijeron lo contrario; por otro lado se tiene al 75% de abogados quienes manifestaron que posterior a dictada la medida de protección de impedimento de acercamiento el agresor si volvió a agredir a la víctima, mientras que el 25% de letrados dijeron lo contrario.



**Figura 02:** Medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima.

Discusión de los resultados obtenidos.

Dentro de la diversidad del contenido de la Ley 30364 y sus medidas de Protección Frente a la Violencia Familiar, se presentan medidas de protección que van a ofrecer características comunes, en cuanto a su efectividad en la protección de la víctima, por otro lado se tiene a la actualidad, ya que los jueces están obligados a prestar la atención debida a estas medidas de protección; en consecuencia, estas medidas de protección de ofrecer aspectos relevantes para la aplicación y correcto funcionamiento de los mecanismos legales de protección frente a la víctima de violencia familiar dentro de un contexto social, donde predomina el machismo en todos sus extremos. Frente a esta situación la norma actual promueve la protección de la mujer ante situaciones de violencia familiar mediante el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima. Razón por la cual en el artículo 22 inciso 2 de la Ley No. 30364, ha quedado fijado el criterio de que el magistrado tiene que establecer una línea de frontera entre el agresor y la víctima, hecho que dará a lugar a una unidad de medición específica, bajo un radio de acción de la víctima el cual no debe ser vulnerado por su agresor, es por ello que se da paso a formular la siguiente interrogante, ¿qué sucede cuando el agresor y agredida laboral o estudian en la misma institución y por dichas razones deben interactuar frecuentemente?, en consecuencia el impedimento de acercamiento a la víctima deberá de considerarse mediante acciones de aproximación donde se promueva la violencia a través de un asedio injustificado que perjudica a la víctima. Es así que nuestros resultados que se muestran en la tabla 02 sobre la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima por parte del agresor donde el 60% de abogados han manifestado que el juzgado no le brinda información sobre las medidas de protección de impedimento de acercamiento a la víctima, mientras que el 40% han manifestado lo contrario; también se tiene al 70% de abogados quienes han respondido que luego de dictada la medida de protección consistente en el impedimento de acercamiento por parte de su agresor este sí volvió a acercarse a la víctima, mientras que el 30% ha referido lo contrario; también se tiene al 70% de abogados quienes han manifestado que luego de dictada la medida de protección consistente en el impedimento de acercamiento la

víctima no se llegó acercar al agresor, mientras que el 30% de abogados dijeron lo contrario; por otro lado se tiene al 75% de abogados quienes manifestaron que posterior a dictada la medida de protección de impedimento de acercamiento el agresor si volvió a agredir a la víctima, mientras que el 25% de letrados dijeron lo contrario; estos resultados guardan relacion con el estudio de Fernández (2019), el cual ha sido denominado como “Medidas de protección del menor en los casos de violencia de género”, estudio que fue publicado como contenido de la revista sobre la infancia y la adolescencia, donde se ha tenido como fundamento principal el hecho de determinar la eficacia sobre las medidas de protección frente a los casos de violencia de género. Dentro de este estudio se ha utilizado la metodología bajo el enfoque cualitativo. Así mismo el autor ha llegado a las siguientes conclusiones: Las medidas de protección que han sido considerados dentro del ordenamiento jurídico actualmente resultan ser ineficaces, por cuanto las personas que fueron sometidas a estudio así lo han referido, dichos resultados han sido debidamente contrastados con los antecedentes que se han considerado en el estudio, así mismo han manifestado que estas medidas no venían logrando su fin donde el agresor en reiteradas veces siempre vuelve a agredir a la víctima incluso utilizando una mayor ferocidad.

**Tabla 03:** Medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima.

Preguntas realizadas en el cuestionario aplicado	SI	%	No	%	Total	%
¿El juzgado le brinda información sobre las medidas de protección de prohibición de comunicación con el agresor?	08	40%	12	60%	20	100%
¿Luego de dictada la medida de protección consistente en la prohibición de comunicación por parte del agresor este volvió a comunicarse con la víctima?	16	80%	04	20%	20	100%
¿Luego de dictada la medida de protección de prohibición de la comunicación la víctima logró comunicarse con su agresor?	04	20%	16	80%	20	100%

**Fuente:** Cuestionario aplicado.

**Interpretación:** Dentro de la tabla 03 se tiene los resultados que han sido obtenidos sobre la medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima por parte del agresor, es así que se tiene al 60% de abogados quienes han manifestado que el juzgado no le brinda información sobre las medidas de protección de prohibición de comunicación con el agresor, mientras que el 40% de abogados han referido lo contrario; así también se tiene al 80% de abogados quienes han manifestado que luego de dictada la medida de protección consistente en la prohibición de comunicación por parte del agresor este sí volvió a comunicarse con la víctima, mientras que el 20% dijeron lo contrario; por otro lado se tiene al 80% de abogados quienes han manifestado que luego de dictada la medida de protección de prohibición de la comunicación la víctima no logró comunicarse con su agresor, mientras que el 20% dijeron lo contrario.



**Figura 03:** Medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima.

Discusión de los resultados obtenidos.

Debemos comprender que cada una de las medidas de protección en la cual se da la prohibición de comunicación entre el agresor y la víctima sea mediante celular, teléfono u otro dispositivo; asimismo a través de cualquier red social, o formas de comunicación, sin duda puede ser vulnerado por el agresor llegando muchas veces a que este sujeto pueda acudir a la vivienda de la víctima para entablar conversación, también podría enviarle mensajes amenazadores generando miedo y una psicosis en la víctima; ¿qué pasa si el agresor se limita a hacer llamadas perdidas a la víctima? en su defecto ¿Se estaría quebrantando la prohibición de comunicación si la víctima no responde a la llamada?, en razón a esta situación podríamos afirmar que se estaría configurando el delito de quebrantamiento ya que el agresor estaría quebrantando una medida impuestas por el juez, por cuanto la medida dictada tiene como finalidad proteger a la víctima frente a las amenazas que pueda darse lo que traería como consecuencia situaciones emocionales que dañarían el autoestima de la mujer maltratada; frente a esta situación nuestros resultados encontrados en la tabla 03 se tiene que la medida de protección de prohibición

de comunicación con la víctima por parte del agresor, a un 60% de abogados quienes han manifestado que el juzgado no le brinda información sobre las medidas de protección de prohibición de comunicación con el agresor, mientras que el 40% de abogados han referido lo contrario; así también se tiene al 80% de abogados quienes han manifestado que luego de dictada la medida de protección consistente en la prohibición de comunicación por parte del agresor este sí volvió a comunicarse con la víctima, mientras que el 20% dijeron lo contrario; por otro lado se tiene al 80% de abogados quienes han manifestado que luego de dictada la medida de protección de prohibición de la comunicación la víctima no logró comunicarse con su agresor, mientras que el 20% dijeron lo contrario. Estos resultados son respaldado por el estudio de Orna (2013), ha realizado el estudio sobre: “Factores determinantes de la violencia familiar y sus implicancias análisis de los estudios estadísticos sobre la violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho (Lima), Callao y otras ciudades del país”, dentro del estudio se ha podido observar las siguientes conclusiones: Dentro del objetivo fundamental propuesto en la investigación se ha logrado comprobar de forma debida que los datos reportados frente a las denuncias ante el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, se debe fundamentalmente a un factor de índole social el cual va a mostrar que la víctima de la violencia familiar son en su mayoría mujeres que la ves no denuncian el abuso cometido por las personas quienes están a su lado de forma sentimental, así mismo debemos considerar que frente a los casos comparados frente al maltrato que reciben los varones, es muy poca según la parte cuantificada se tiene que de cada nueve varones sólo uno es maltratado a nivel familiar. Por ende la violencia familiar que se da al interior del distrito de San Juan de Lurigancho no sólo afecta a las convivientes o cónyuges, sino también a las que mantienen una relación de pareja extramatrimonial esporádica (amantes). Dentro de este tipo de violencia las víctimas más vulnerables son los niños, niñas, adolescentes y más que todo las mujeres. Es por ello que las estadísticas muestran que la mujer es la más maltratada, dentro del año 2009, según datos mostrados por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, se ha logrado observar que el

ejercicio de la violencia familiar sobre las mujeres va desde un 89% y sólo 11% sobre los varones. Es por ello que la tasa de violencia familiar se ha elevado, en relación a estos tipos.

**VARIABLE:** Reconstrucción del grupo familiar

**Tabla 04:** Reconstrucción del grupo familiar sobre terapia psicológica para la pareja.

Preguntas realizadas en el cuestionario aplicado	SI	%	No	%	Total	%
¿La víctima ha cumplido con asistir a las sesiones de terapia psicológica?	12	60%	08	40%	20	100%
¿El agresor ha cumplido en asistir a las sesiones de terapia psicológica?	04	20%	16	80%	20	100%
¿Cumplieron en asistir la pareja a las sesiones de terapia psicológica?	02	10%	18	90%	20	100%
¿Una vez cumplido la terapia psicológica el agresor volvió a agredir a la víctima?	15	75%	05	25%	20	100%

**Fuente:** Cuestionario aplicado.

**Interpretación:** Dentro de la tabla 04, se muestran los resultados que sido obtenidos sobre la reconstrucción del grupo familiar en razón a la terapia psicológica que debían de recibir en pareja, tal es así que el 60% de abogados han afirmado que la víctima ha cumplido con asistir a las sesiones de terapia psicológica, mientras que el 40% de abogados dijeron lo contrario; así también se tiene al 80% de abogados quienes han respondido de forma negativa en razón de que el agresor no ha cumplido en asistir a las sesiones de terapia psicológica, mientras que el 20% de abogados respondieron de forma afirmativa; también se puede observar que el 90% de abogados dijeron que no cumplieron en asistir la pareja a las sesiones de terapia psicológica, mientras que el 10% dijeron lo contrario; así también se tiene al 75% de abogados quienes han manifestado

que una vez cumplido la terapia psicológica el agresor si volvió a agredir a la víctima, mientras que el 25% de abogados manifestaron lo contrario.



**Figura 04:** Recomendación del grupo familiar sobre terapia psicológica para la pareja

#### **Discusión de los resultados obtenidos.**

Dentro de la violencia doméstica o familiar se ha llegado a concebir situaciones donde predomina bajo un contexto de víctima y victimario. Frente a esta situación el estado ha diseñado y ejecutado políticas que están destinadas a la atención de la víctima, así como la sanción y rehabilitación del agresor. Es así que se puede observar que existen diferentes tipos de violencia que requieren distintos tipos de tratamiento bajo el contexto psicosocial, razón por la cual se sostiene que la terapia de pareja es una indicación posible para poder dar solución a la violencia dentro de la familia. La terapia conjunta de violencia tiene como objetivo a que la pareja pueda dar una explicación desde su punto de vista de cómo es qué ocurre la violencia, frente a esta situación urge el hecho de poder otorgar una ayuda inmediata a la pareja, pero nuestros resultados muestran dentro de la tabla 04, sobre la recomposición del grupo familiar en razón a la terapia psicológica que debían de recibir en pareja, tal es así que el 60% de abogados han afirmado que la

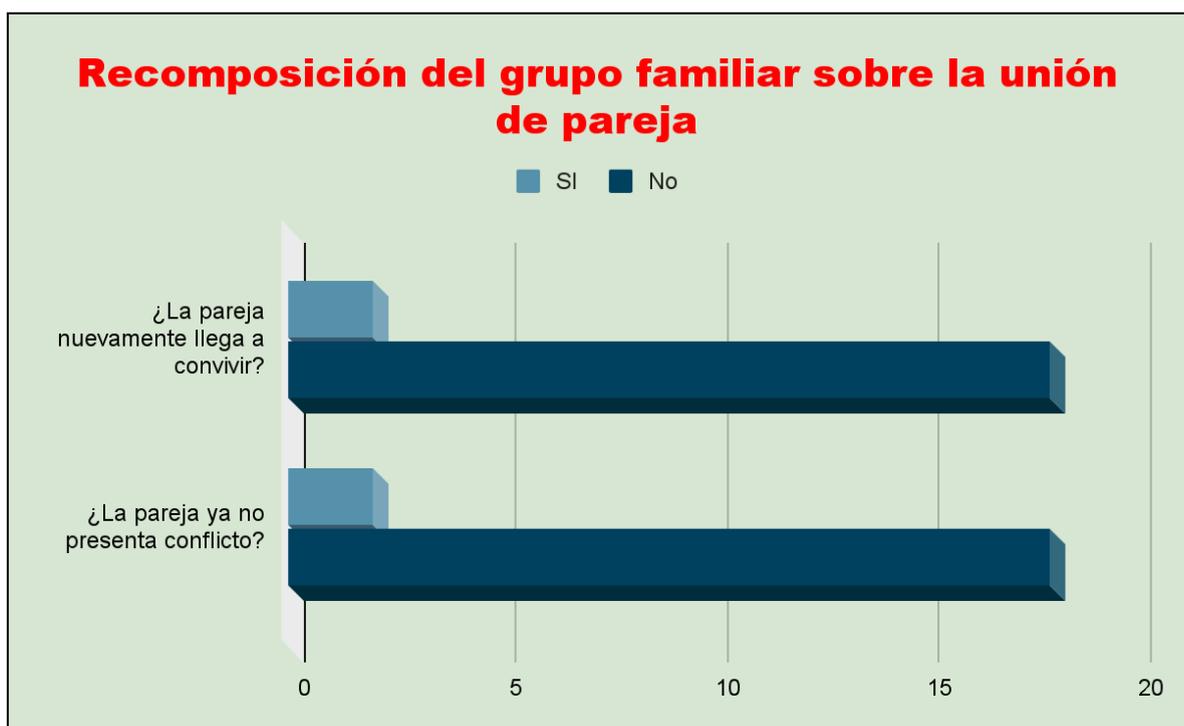
víctima ha cumplido con asistir a las sesiones de terapia psicológica, mientras que el 40% de abogados dijeron lo contrario; así también se tiene al 80% de abogados quienes han respondido de forma negativa en razón de que el agresor no ha cumplido en asistir a las sesiones de terapia psicológica, mientras que el 20% de abogados respondieron de forma afirmativa; también se puede observar que el 90% de abogados dijeron que no cumplieron en asistir la pareja a las sesiones de terapia psicológica, mientras que el 10% dijeron lo contrario; así también se tiene al 75% de abogados quienes han manifestado que una vez cumplido la terapia psicológica el agresor si volvió a agredir a la víctima, mientras que el 25% de abogados manifestaron lo contrario; estos resultados encontrados guardan cierta relación con los resultados del estudio promovido por Gil & Espinoza (2020), han desarrollado el estudio sobre “Violencia Familiar desde la perspectiva de las mujeres víctimas del Juzgado Mixto de la provincia de Chupaca, periodo 2020”, donde los autores de la investigación han arribado a las siguientes conclusiones, se ha logrado observar que las características de la violencia familiar, mediante la percepción de las mujeres que han sido maltratadas, son quienes refieren que actualmente son parte en los procesos iniciados por violencia familiar en el juzgado mixto del provincia de Chupaca, bajo las diferentes modalidades, por cuanto no se podría decir que se tiene un porcentaje, sobre quienes fueron mas o menos maltratadas, hacen referencia que el maltratado a las que fueron sometidos se dieron a nivel de todas las dimensiones, es por ello que se tiene en un mediano nivel de maltrato a un 66% de mujeres, mediante esta información se pudo observar que las mujeres fueron agredidas con las manos o con algún objeto contundente, también fueron agredidas donde sufrieron humillaciones, amenazas e insultos por el simple hecho de ser mujer, también se ha logrado observar que el 30% de mujeres han sido obligadas a mantener relaciones sexuales sin prestar consentimiento es decir fueron abusadas sexualmente cuando su pareja se encontraba borracho, dentro del estudio se ha logrado observar que en un nivel bastante alto son maltratadas y que solo el 4% de mujeres han decidido denunciar tales abusos, porque era su pareja quien sostiene en el aspecto económico su hogar constituyéndose como primer factor para el hecho de no denunciar tales abusos.

**Tabla 05:** Recomposición del grupo familiar sobre la unión de pareja.

Preguntas realizadas en el cuestionario aplicado	SI	%	No	%	Total	%
¿La pareja nuevamente llega a convivir?	02	10%	18	90%	20	100%
¿La pareja ya no presenta conflicto?	02	10%	18	90%	20	100%

**Fuente:** Cuestionario aplicado.

Dentro de la tabla 05, se muestran los resultados que sido obtenidos sobre la recomposición del grupo familiar en razón de la unión de pareja despues de haber superado el periodo las medidas de protección dadas por el juzgado de familia, es así que el 90% de abogados han manifestado que la pareja no llegó a convivir nuevamente, mientras que el 10% dijeron lo contrario; así también se tiene al 90% de abogados quienes manifestaron que la pareja sigue presentando conflicto, mientras que el 10% de abogados han referido lo contrario.



**Figura 05:** Recomposición del grupo familiar sobre la unión de pareja.

### **Discusión de los resultados obtenidos.**

Debemos comprender que la palabra maltrato nos lleva a definir una situación donde la mujer permite durante años vivir completamente sometida a una persona. Es por ellos que a menudo escuchamos que aparece una mujer asesinada o lesionada en manos de su pareja pero la verdad es que nos preguntamos por qué la mujer deja que le haga eso su marido. Es por ello que todas las personas están de acuerdo en que, generalmente, la mujer es la víctima y el marido el agresor, donde la vida en común se hace insostenible con situaciones fatales al final, donde muchas veces es la mujer quien aguanta esa situación, donde se le revictimiza, y es cuando se le convierte nuevamente en una víctima hecho que debe ser desterrado de plano. Dentro de los resultados que han sido obtenidos en la tabla 05, sobre la recomposición del grupo familiar en razón de la unión de pareja después de haber superado el periodo las medidas de protección dadas por el juzgado de familia, es así que el 90% de abogados han manifestado que la pareja no llegó a convivir nuevamente, mientras que el 10% dijeron lo contrario; así también se tiene al 90% de abogados quienes manifestaron que la pareja sigue presentando conflicto, mientras que el 10% de abogados han referido lo contrario, estos resultados que se tiene guardan relación en parte con los resultados de la investigación realizada por Ganoza (2019), sobre el “Nivel de violencia familiar que perciben los escolares de primaria en una institución educativa del Callao, 2019” donde se presenta que los escolares tienen una percepción baja de violencia familiar en tres dimensiones: física, psicológica y negligencia, y, los escolares perciben que el nivel de violencia en la dimensión física es “baja”, ya que no lo aprecian en el hogar, tales como agresiones físicas ejemplificadas como golpes, bofetadas, heridas en la piel por objetos, arañazos ni jalones, Un ítem resaltante percibido en los escolares se da con los golpes, por lo que se muestra una vulnerabilidad de esta población a recibir con mayor frecuencia este tipo de maltrato; así también se tiene cierta relación con los resultados ofrecidos por Castillo &

Vanegas (2019), en su estudio sobre los “Factores que influyen en la ineficacia de las medidas de protección otorgadas a favor de las víctimas de violencia familiar por el Segundo Juzgado de Familia de Puno, año 2016 en el marco de la ley Nro. 30364”, quien a arribado a las conclusio de poder identificar que el factor económico viene influyendo en la ineficacia de las medidas de protección que vienen siendo otorgadas a favor de las víctimas de violencia familiar dentro del Segundo Juzgado de Familia, esto porque se ha visto que el presupuesto es insuficiente en algunas instituciones del Estado, lo que perjudica de forma significativa al personal institucional para que puedan realizar sus actividades de forma óptima. Por otro lado se tiene al factor jurídico que vienen influyendo de forma significativa sobre la ineficacia de las medidas de protección otorgadas a favor de las víctimas de violencia familiar, esto debido a que existe una falta de eficacia funcional por parte de los efectivos de la policía nacional hecho que trae como consecuencia que la víctima vea vulnerado su derecho a una vida libre de violencia y por ende se promueva el respeto a sus derechos fundamentales. Por último en el estudio también se ha observado que el Estado peruano no ha cumplido con su rol de generar un conocimiento bajo la perspectiva de la Ley Nro. 30364 en la población en especial en la mujer agredida.

#### **4.2. RESULTADOS OBTENIDOS EN MÉRITO A LOS OBJETIVOS PLANTEADOS EN LA INVESTIGACIÓN**

**“Determinar si son eficaces las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar para recomponer el grupo familiar por parte del Segundo Juzgado de Familia de Puno en el año 2021”**, por medidas de protección debemos entender que son mandatos judiciales que un juez las otorga con el propósito de poder proteger a la víctima denunciante sobre situaciones de violencia, que hayan sido propinadas por su pareja. Dentro de ese contexto, según se aprecia del artículo 32 del Texto Único Ordenado de la Ley 30364, estas medidas de protección buscan la protección así mismo de neutralizar las consecuencias nocivas que desarrolla la violencia que es dada en contra de la persona que va a denunciar tales circunstancias. Frente a este hecho estas

medidas de protección buscan que la víctima tenga la oportunidad de continuar con el normal desarrollo de su vida, así como también de asegurarle en menor o mayor medida, a que se evite daño en razón de su integridad física, psicológica y sexual. En consecuencia estas medidas de protección serán útiles para reducir la posibilidad de que el agresor lleve a cabo la máxima expresión de su violencia en contra de la mujer y pueda victimar a la mujer conduciendola a la muerte. En ese entender siendo las medidas de protección instrumentos jurídicos, que pretenden prevenir actos violentos y brindar protección a víctimas de cualquier tipo de violencia. Según nuestros resultados obtenidos estas medidas resultan ineficaces, por cuanto la violencia contra las mujeres en el Perú no se detiene mas por el contrario va en crecida, ya que por intermedio de la prensa conocemos el crecimiento sistemático de los casos de agresiones físicas que son propinadas por los hombres en contra de su pareja sentimental. Cabe mencionar que los motivos por los cuales se dan estas agresiones son diferentes que van desde la conducta machista, el alcohol, los celos, la impotencia ante la negativa de reiniciar la relación, entre otros factores. Frente a esta situación el Estado en pos de defender el derecho a la vida y a la integridad física de la mujer ha desarrollado diferentes programas de apoyo a las mujeres víctimas de agresiones, bajo el contexto legal así como el hecho de otorgar medidas de protección en favor de las víctimas lo que sin duda viene cayendo en situaciones deficientes.

**“Analizar los tipos de medidas de protección que se dictaron en los procesos de violencia familiar por parte del Segundo Juzgado de Familia de Puno en el año 2021”**, el retiro del agresor del domicilio que compartía con la víctima, esta medida de protección es exclusivamente cuando se da violencia entre los integrantes del grupo familiar, donde la convivencia de los cónyuges en una misma casa puede generar situaciones de conflicto que pueden ser imposibles de superar, ya que a menudo los ánimos se exacerban donde se puede apreciar escenas de aversión u odio, lo que va a originar una situación de violencia latente lo que resulta en imposible de ser sosegada por otra medida de protección, en consecuencia surge como necesaria el hecho de dictar

una medida drástica, cual es el retiro del agresor del domicilio, pero debiéndose tener en consideración el requisito de actualidad porque al final será la ley quien será la encargada de hacer cesar esta situación de riesgo que hubiera podido causarse al momento de proceder con la denuncia y no ante situaciones que hubieran ocurrido con anterioridad. Cabe mencionar también que la situación de peligro actual se procede a evidenciar muchas veces por una cadena de denuncias que vana a originar y mostrar numerosos actos de agresión entre los miembros de la misma familia, es así que considerando la proximidad temporal entre cada una de ellas y el hecho de la comprobación judicial de la violencia, se va a poder advertir en magistrado que el hecho que impulsara a la víctima a denunciar no cesará y probablemente recrudecerá, en consecuencia esta situación puede constituir en un buen argumento para ordenar el retiro del agresor del domicilio; por cuanto el otro miembro de la familia será quien continúe en el hecho de disfrutar del domicilio, situación que va a colocar al denunciado, en una situación difícil en razón a la posibilidad de hallar un lugar donde vivir. Dentro de la diversidad del contenido de la Ley 30364 y sus medidas de Protección Frente a la Violencia Familiar, se presentan medidas de protección que van a ofrecer características comunes, en cuanto a su efectividad en la protección de la víctima, por otro lado se tiene a la actualidad, ya que los jueces están obligados a prestar la atención debida a estas medidas de protección; en consecuencia, estas medidas de protección de ofrecer aspectos relevantes para la aplicación y correcto funcionamiento de los mecanismos legales de protección frente a la víctima de violencia familiar dentro de un contexto social, donde predomina el machismo en todos sus extremos. Frente a esta situación la norma actual promueve la protección de la mujer ante situaciones de violencia familiar mediante el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima. Es así que dentro del artículo 22 inciso 2 de la Ley 30364, ha establecido que el juez debe fijar una línea de frontera entre la parte denunciada y la parte denunciante, situación que nacerá producto de una unidad de medición específica, bajo un radio de acción de la víctima que no puede ser traspasado por parte del agresor, es así que nos hacemos la siguiente pregunta ¿que

sucede cuando el agresor y agredida laboral o estudian en la misma institución y por dichas razones deben interactuar frecuentemente?, por lo tanto el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima debe darse mediante acciones de aproximación o acercamiento donde se promueva la violencia o en su defecto un asedio injustificado. En consecuencia las medidas de protección que se han dictado en el Segundo Juzgado de Familia de la ciudad de Puno, constituyen una herramienta judicial que resulta importante para hacer frente a los casos de violencia de género contra las mujeres, en mérito a la Ley 30364. Por ende la autoridad pública que está encargada de dictar estas medidas de protección es el Poder Judicial mediante los juzgados de familia, frente a las denuncias de mujeres víctimas de violencia por razón de género. En consecuencia, la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público no son las entidades competentes para otorgar estas medidas de protección. Pero no debemos olvidar que la fiscalía penal (o de familia) pueden petitionar el otorgamiento de medidas de protección ante el juzgado de familia, en mérito al artículo 17 del texto único ordenado de la Ley Nro. 30364.

**“Determinar el grado de eficacia y/o eficiencia de las medidas de protección dictadas por el Segundo Juzgado de Familia de Puno en el año 2021 en los procesos de violencia familiar”**, con la promulgación del Decreto legislativo Nro. 1386, se ha procedido en ampliar las medidas de protección para fortalecer la Ley Nro. 30364. Pero el conflicto a nivel jurídico surge con la ampliación de la medida de protección es así que se tiene de enero a julio del 2021, de 765 denuncias de violencia en contra de la mujer a 509 se les otorgó medidas de protección según la data que se encuentra en el sistema del Segundo Juzgado de Familia de la ciudad de Puno, en consecuencia esta cifra expuesta sobre las medidas de protección hoy en día viene en crecida en estos tiempos, hecho que nos da como resultado que la citada norma no ha cumplido su objeto de erradicar la violencia contra la mujer al punto de llegar a la comisión del delito de feminicidio de manera alarmante, así lo detallan los reportes periodísticos. Por esta razón consideramos que las medidas de protección establecidas en la actual ley de violencia

contra la mujer no vienen siendo eficientes por la falta de efectividad en su monitoreo y puesta en práctica por parte de la autoridad encargada. Por otro lado, se tiene poca información sobre medidas de protección dispuestas, ejecutadas y los resultados que han tenido en favor de la reducción de la violencia contra la mujer.

## CONCLUSIONES

**PRIMERA:** Dentro de ese contexto, según se aprecia del artículo 32 del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30364, estas medidas de protección buscan la protección así mismo de neutralizar las consecuencias nocivas que desarrolla la violencia que es dada en contra de la persona que va a denunciar tales circunstancias, según nuestros resultados obtenidos estas medidas resultan ineficaces, por cuanto la violencia contra las mujeres en el Perú no se detiene mas por el contrario va en crecida, ya que por intermedio de la prensa conocemos el crecimiento sistemático de los casos de agresiones físicas que son propinadas por los hombres en contra de su pareja sentimental.

**SEGUNDA:** Los tipos de medidas de protección que se han logrado otorgar en el Segundo Juzgado de Familia de la ciudad de Puno, son el retiro del agresor del domicilio que compartía con la víctima, esta medida de protección es exclusivamente cuando se da violencia entre los integrantes del grupo familiar, donde la convivencia de los cónyuges en una misma casa puede generar situaciones de conflicto que pueden ser imposibles de superar, así como el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en mérito al artículo 22 inciso 2 de la Ley 30364, que ha establecido que el juez debe fijar una línea de frontera entre la parte denunciada y la parte denunciante.

**TERCERA:** Se ha logrado determinar el grado de eficacia de las medidas de protección en mérito a lo que se viene presentando en función a las denuncias obrantes de enero a julio del 2021, de 765 denuncias de violencia en contra de la mujer a 509 se les otorgó medidas de protección según la data que se encuentra en el sistema del Segundo Juzgado de Familia de la ciudad de Puno, en consecuencia esta cifra expuesta sobre las

medidas de protección hoy en día viene en crecida en estos tiempos, hecho que nos da como resultado que la citada norma no ha cumplido su objeto de erradicar la violencia contra la mujer al punto de llegar a la comisión del delito de feminicidio.

## RECOMENDACIONES

**PRIMERO:** De los resultados obtenidos se recomienda a los Jueces de Familia cuando decidan dictar medidas de protección en favor de la mujer maltratada, deben de tener en cuenta de buscar la forma de hacer el seguimiento del cumplimiento de estas medidas de protección por parte del sujeto agresor, esto mediante la autoridad competente para evitar futuros maltratos en contra de la mujer que ha denunciado a su agresor.

**SEGUNDO:** Se recomienda al Poder Legislativo a que puedan implementar normas más acorde a la realidad en razón de las medidas de protección que puedan dictarse a favor de la mujer maltratada, ya que en nuestro estudio se ha llegado a la conclusión que estas medidas vienen siendo ineficaces y que no están cumpliendo para con su propósito para la cual han sido dadas.

**TERCERO:** Se recomienda a la policía nacional del Perú, a que puedan acudir al primer llamado y atender de forma eficiente las denuncias que puedan promover las mujeres víctimas de violencia quienes tienen medidas de protección en contra de su agresor a fin de poder proceder de acuerdo a ley.

## BIBLIOGRAFÍA

- Academia de la Magistratura (1999). Serie de Jurisprudencia N° 1, Lima-Perú: Editora e Imprenta DESA S.A. 2.
- Academia de la Magistratura (2000). Serie de Jurisprudencia N° 2. Lima-Perú: Editora Perfect Laser S.R.L.
- Ángel Ramos Ríos (2008). Violencia Familiar. Lima-Perú: Editorial IDEMSA.
- Ayvar Roldán, Carolina (2007). Violencia Familiar, Interés de Todos, Doctrina, Jurisprudencia y Legislación. Arequipa-Perú: Editorial ADRUS SRL.
- Bardales, Olga y Huallpa, Elisa (2006). Violencia Familiar Sexual en Mujeres y Varones de 15 a 59 años. Lima-Perú: Edit. MIMDES.
- Benavides M. y León J.- Una mirada a la violencia física contra los niños y niñas en los hogares peruanos: Magnitudes, factores asociados y transmisión de la violencia de madres a hijos e hijas. Lima: GRADE. 70p. Documento de investigación, 71p. 2013. Disponible en: <http://bibliotecavirtual.insnsb.gob.pe/una-mirada-a-la-violencia-fisicacontra-los-ninos-y-ninas-en-los-hogares-peruanos-magnitudesfactores-asociados-y-transmision-de-la-violencia-de-madres-a-hijos-ehijas/> [fecha de acceso: 2 de mayo de 2022].
- Bermúdez Valdivia, Violeta. (1999). Protección internacional de los derechos de las mujeres, sobre Derecho, Género y Discriminación. Lima-Perú: Primera edición, Defensoría del Pueblo.
- Bramont Arias-Torres, Luis (1998). Manual de Derecho Familiar, Parte Especial. Lima-Perú: Ed. San Marcos. 4ta. Edición.
- Calvo, M. (2019). *Análisis socio jurídico de la ley de medidas de protección integral contra la violencia de género*. Universidad de Huelva, Huelva, España.
- Cancio Meliá, Manuel. (2002). Las infracciones de violación de la libertad sexual, proxenetismo y ofensas al pudor público en Derecho Penal peruano. Algunas consideraciones de política criminal y de derecho comparado, Lima-Perú: Revista Peruana de Ciencias Penales, N° 11, IDEMSA.

Castillo Ochoa, Manuel y Cussiánovich Villarán. (2007). *Violencia Intrafamiliar y Políticas Sociales*. Lima-Perú: Ed. Banco Mundial.

Castillo, G. & Vanegas, J. (2019). *Factores que influyen en la ineficacia de las medidas de protección otorgadas a favor de las víctimas de violencia familiar por el Segundo Juzgado de Familia de Puno, año 2016 en el marco de la Ley N°30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Universidad Nacional del Altiplano, Puno, Perú.

Congreso De La República (1999). *La Violencia Cotidiana: Visión del Estado y la Sociedad Civil*. Lima-Perú: (Informe de la Comisión Especial que investiga los casos y consecuencias de la violencia cotidiana en el País; v. 1). NIÑOS / ADOLESCENTES / GÉNERO / VIOLENCIA / VIOLENCIA CONTRA LA MUJER / VIOLENCIA DOMÉSTICA / ABUSO DE MENORES / PROBLEMAS SOCIALES DEL PERÚ.

Chávez P. Isabel K.- Nivel de maltrato infantil intrafamiliar en niños de 5to y 6to de primaria en una institución educativa. Cercado de Lima. 2016. Repositorio de Tesis - UNMSM. 2017. Disponible en: <http://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/cybertesis/5826> [fecha de acceso: 11 de mayo de 2022].

Díaz L. J.- Repercusiones infantiles de la violencia familiar/doméstica. *Familia: Revista de ciencias y orientación familiar*. ISSN 1130-8893. 2020;(58):99-115. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7603007> [fecha de acceso: 2 de mayo de 2022].

Garcés S. y Guillermina N.- *Violencia intrafamiliar asociada al crecimiento y desarrollo del niño menor de cinco años*, H.R.D.L.M. Chiclayo 2012. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo - USAT. 2013. Disponible en: <http://tesis.usat.edu.pe/handle/usat/572> [fecha de acceso: 11 de mayo de 2022].

Lídice, R. (2019), *Violencia contra la mujer y maltrato familiar*, primera edición, Barcelona, España.

Manuela Ramos Y Flora Tristán (2004). Manual sobre violencia familiar y sexual.  
Lima-Perú: Edit. Movimiento Manuela Ramos.

Manuela Ramos Y Flora Tristán. (2005). Manual sobre Violencia Familiar y Sexual.  
Lima-Perú: Edit. Movimiento Manuela Ramos.

Mesa nacional para la atención y prevención de la violencia familiar. (1997). Por un camino de concertación para deconstruir la violencia familiar. Lima-Perú: Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán.

Mesa nacional para la atención y prevención de la violencia familiar (2002). Logros y avances desde el Ministerio de la Mujer y el Desarrollo Social. Lima-Perú: Separata Campaña nacional por la no violencia contra la mujer.

Negrín Y. M.- Accidentes en la infancia como expresión de maltrato infantil y su relación con la disfunción familiar. Revista Cubana de Medicina General Integral. 2016;32(2):268-279. Accessed April 24, 2021. Disponible en: <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&AuthType=sso&db=a9h&AN=121161380&lang=es&site=ehost-live>.

Observatorio Nacional de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. Los niños, niñas y adolescentes: población vulnerable al maltrato y al abuso. 2018 URL: <https://observatoriovioencia.pe/ninez-vulnerable-al-maltrato/> [fecha de acceso: 2 de mayo de 2022].

Pizarro, J. (2018). *Efecto de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en la composición familiar, juzgados de Familia Puno, 2017*. (tesis posgrado), Universidad Nacional del Altiplano, Puno, Perú.

## ANEXOS

## Anexo 01: Matriz de consistencia

<u>Planteamiento del problema</u>	<u>Hipótesis</u>	<u>Objetivos</u>	<u>Variables</u>	<u>dimensiones</u>	<u>Indicadores</u>	<u>Instrumento</u>
<p><b>Problema General:</b> ¿Son eficaces las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar para recomponer el grupo familiar en el Segundo Juzgado de Familia de la ciudad de Puno en periodo correspondiente del año 2021?</p> <p><b>Problema específico:</b> ¿Qué tipos de medidas de protección dictaron en los procesos de violencia familiar en el Segundo Juzgado de Familia de Puno correspondiente al periodo del año 2021? ¿Cuál es el grado de eficacia y/o eficiencia de las medidas de protección dictadas por el Segundo Juzgado de Familia de Puno en el año 2021 en los procesos de violencia familiar?</p>	<p><b>Hipótesis General:</b> Las medidas de protección dictadas por el Segundo Juzgado de Familia de la ciudad de Puno no fueron eficaces para recomponer el grupo familiar durante el año 2021.</p> <p><b>Hipótesis Específica:</b> Existen diferentes medidas de protección en los procesos de violencia familiar que se dieron en el Segundo Juzgado de Familia de Puno en el año 2021. Las medidas de protección dictadas por el Segundo Juzgado de Familia de Puno en el año 2021 en los procesos de violencia familiar son medianamente eficaces.</p>	<p><b>Objetivo General:</b> Determinar si son eficaces las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar para recomponer el grupo familiar por parte del Segundo Juzgado de Familia de Puno en el año 2021</p> <p><b>Objetivos Específicos:</b> Analizar los tipos de medidas de protección que se dictaron en los procesos de violencia familiar por parte del Segundo Juzgado de Familia de Puno en el año 2021. Determinar el grado de eficacia y/o eficiencia de las medidas de protección dictadas por el Segundo Juzgado de Familia de Puno en el año 2021 en los procesos de violencia familiar.</p>	<p><b>Variable independiente:</b> Grado de eficacia de las medidas de protección</p> <p><b>Variable dependiente:</b> Recomposición del grupo familiar</p>	<p>Retiro del agresor del domicilio.</p> <p>Impedimento de acercamiento a la víctima.</p> <p>Prohibición de comunicación con la víctima.</p> <p>Terapia psicológica para la pareja.</p> <p>Union de la pareja</p>	<p>Retiro del agresor del domicilio de forma voluntaria. Retiro del agresor del domicilio de forma forzosa. Impedimento de acercamiento del agresor al domicilio de la víctima. Impedimento de acercamiento del agresor al centro laboral de la víctima. Prohibición de comunicación por vía telefónica con la víctima. Prohibición de comunicación por redes sociales con la víctima.</p> <p>Asistencia a las sesiones de terapia psicológica en pareja. Asistencia a las sesiones de terapia psicológica por parte del agresor. Asistencia a las sesiones de terapia psicológica por parte de la víctima. La pareja nuevamente llega a convivir. La pareja ya no presenta conflicto</p>	<p>Cuestionario.</p>

**Anexo 02:** Ficha de bibliografía.

**FICHAS BIBLIOGRAFICA**

<b>Autor: Sokolich Alva</b>	<b>Editorial: Editorial de la USMP.</b>
<b>Título: La aplicación del principio del interés superior del niño por el sistema judicial peruano</b>	<b>Lugar de publicación: Lima.</b>
<b>Año de publicación: 2015.</b>	
<p>A nivel nacional, la lucha contra toda forma de violencia familiar significó el reconocimiento a un problema social que iba más allá de los límites de un hogar y que no podía seguir siendo considerado como un asunto de naturaleza privada, pues la violencia constituye una grave violación a los derechos fundamentales de la persona, de lo señalado, se puede decir que, por violencia familiar se entiende como actos y omisiones ejecutados en cualquier tiempo y lugar por cualquier persona que tenga autoridad sobre otra ocasionándole un daño en su integridad física, psicológica y mental a quién le une un vínculo biológico, social y cultural.</p>	

## FICHAS BIBLIOGRAFICA

<b>Autor: Chávez.</b>	<b>Editorial: PUC.</b>
<b>Título: Nivel de maltrato infantil intrafamiliar en niños de 5to y 6to de primaria en una institución educativa.</b>	<b>Lugar de publicación: Lima.</b>
<b>Año de publicación: 2016.</b>	
<p>En sentido amplio la violencia, como la acción o efecto de violentar o violentarse, considerándose como una circunstancia grave, sería, que se manifiesta como síntoma de desigualdad y opresión que padecen las mujeres en el sistema en el que vivimos en donde impera una suerte de complicidad silenciosa y tolerancia encubierta hacia los hechos de violencia doméstica.</p>	

**Anexo 03:** Ficha de análisis de contenido normativo.

**FICHA DE ANÁLISIS DE NORMA**

<p style="text-align: center;"><b>Ley Nro. 30364</b> <b>Fecha de publicación: 23 de noviembre del 2015</b></p>
<p>ley Nro. 30364 – “ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”</p> <p>Las medidas de protección, conocida también como medidas cautelares, preventivas o provisionales, tienen por objeto asegurar la propia actividad jurisdiccional y se definen como un medio para buscar justicia. Estas medidas se dan ante la probabilidad o inminencia de un daño irreparable con la finalidad de garantizar el desarrollo adecuado de una determinada situación jurídica futura. El Poder Legislativo la aprobó mediante la Ley Nro. 30364, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrante del grupo familiar, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 23 de noviembre del 2015; la cual tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Estas medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, como la reparación del daño causado; dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con la finalidad de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida sin signos de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.</p>

## FICHA DE ANÁLISIS DE NORMA

**Ley Nro. 30364**

**Fecha de publicación: 23 de noviembre del 2015**

Violencia familiar, es el daño que causa hacia la víctima ya sea física, psicológica, sexual, económica o patrimonial en el entorno familiar, considerada como un ejercicio de poder que ejerce el agresor a actuar sobre la mujer, este comportamiento determina expresiones en los miembros de la familia, lo cual lleva a conductas lamentables, las cuales originan las personas que tienen vínculos ya sea consanguíneos, por afinidad o parentesco que carecen de afecto, respeto y amor mutuo, los porcentajes emitidos por los centros de estudio determinan que la violencia a la mujer en sus diferentes edades ya sea sexual y psicológica a manos de su pareja queda en estadísticas las cuales resultan ser insuficientes (Ley Nro. 30364 ).

## FICHA DE ANÁLISIS DE NORMA

**Ley Nro. 30364**

**Fecha de publicación: 23 de noviembre del 2015**

Violencia física, son hechos o acciones que cometieron de manera intencional, el cual causa daño o perjuicio físico, de alguna forma limitar su libre desarrollo sometándose al sufrimiento llevando incluso hasta la muerte (Ley Nro. 30364, artículo 8 inc. a).

Violencia psicológica, son acciones que afectan directamente a la salud mental de la víctima, en sus distintas etapas de la vida, el cual perturba el equilibrio mental, emocional y produce una sensación de autodestrucción de la víctima sobre todo en su personalidad, como consecuencia de la violencia psicológica se produce la depresión, inestabilidad emocional, disminución de enfrentar situaciones difíciles, propenso al suicidio, se manifiesta a través de humillaciones, agresiones verbales así como insultos con palabras soeces, descalificaciones a la víctima. (Ley Nro. 30364, artículo 8 inc. b).

## FICHA DE ANÁLISIS DE NORMA

**Ley Nro. 30364**

**Fecha de publicación: 23 de noviembre del 2015**

Violencia sexual, se da cuando se somete a una persona a mantener relaciones sexuales sin su consentimiento, generando rechazo total y dolor en la víctima, dándose en situaciones inadecuadas, por infidelidad o rechazo al sexo, celos o masoquismo (Ley Nro. 30364 artículo 8, inc. c).

Violencia económica o patrimonial, se conceptúa como la omisión indirecta o directa que se encuentra destinada a presionar a la persona o del entorno familiar, donde se ocasiona un daño económico o patrimonial, como por ejemplo evadir obligación alimentaria, sustraer los bienes de la pareja o sociedad conyugal también una forma de control o manipulación que se le prohíba a la persona producir libremente, (Ley Nro. 30364, artículo 8, inc. d).

**Anexo 04:** Cuestionario aplicado

**UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS**  
**FACULTAD DE CIENCIAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**  
**CUESTIONARIO**

Utilice un bolígrafo marque con claridad una sola opción elegida con una X.

**RECUERDE**, no se debe marcar dos opciones.

**CONFIDENCIALIDAD:** Sus respuestas serán anónimas y absolutamente confidenciales

**Variable independiente: Grado de eficacia de las medidas de protección**

**Dimensión: Retiro del agresor del domicilio.**

1. ¿El juzgado le brinda información sobre las medidas de protección de retiro del agresor del domicilio a la víctima?

Si ( ) No ( )

2. ¿Se hizo efectiva la disposición de retiro del domicilio del agresor?

Si ( ) No ( )

3. ¿Una vez dictada la medida de protección la víctima nuevamente fue agredida la víctima?

Si ( ) No ( )

4. ¿Usted considera que es suficiente la disposición de retiro de su domicilio del agresor?

Si ( ) No ( )

**Dimensión: Impedimento de acercamiento a la víctima.**

5. ¿El juzgado le brinda información sobre las medidas de protección de impedimento de acercamiento a la víctima?

Si ( ) No ( )

6. ¿Luego de dictada la medida de protección consistente en el impedimento de acercamiento por parte de su agresor este volvió a acercarse a usted?

Si ( ) No ( )

7. ¿Luego de dictada la medida de protección consistente en el impedimento de acercamiento la víctima se acercó al agresor?

Si ( ) No ( )

8. ¿Posterior a dictada la medida de protección de impedimento de acercamiento el agresor volvió a agredir a la víctima?

Si ( ) No ( )

**Dimensión: Prohibición de comunicación con la víctima**

9. ¿El juzgado le brinda información sobre las medidas de protección de prohibición de comunicación con el agresor?

Si ( ) No ( )

10. ¿Luego de dictada la medida de protección consistente en la prohibición de comunicación por parte del agresor este volvió a comunicarse con la víctima?

Si ( ) No ( )

11. ¿Luego de dictada la medida de protección de prohibición de la comunicación la víctima logró comunicarse con su agresor?

Si ( ) No ( )

**Variable dependiente: Reconstrucción del grupo familiar .**

**Dimensión: Terapia psicológica para la pareja.**

12. ¿La víctima ha cumplido con asistir a las sesiones de terapia psicológica?

Si ( ) No ( )

13. ¿El agresor ha cumplido en asistir a las sesiones de terapia psicológica?

Si ( ) No ( )

14. ¿Cumplieron en asistir la pareja a las sesiones de terapia psicológica?

Si ( ) No ( )

15. ¿Una vez cumplido la terapia psicológica el agresor volvió a agredir a la víctima?

Si ( ) No ( )

**Dimensión: Unión de la pareja.**

16. ¿La pareja nuevamente llega a convivir?

Si ( ) No ( )

17. ¿La pareja ya no presenta conflicto?

Si ( ) No ( )

**Anexo 05:** Evidencia del trabajo de campo realizado.









